

DECRETOS

SALTA, 31 MARZO 2010

DECRETO N° 0234
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO el Decreto N° 0086/10 por el cual se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes de las personas que, según Anexo se desempeñaran en la Secretaria de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Administración de Personal, comunica que corresponde excluir al Sr. **GUILLERMO A. GONZÁLEZ ANDERSON**, DNI. N° 17.131.161 del citado anexo por no corresponder la continuidad de sus servicios para el presente año.

QUE el Contrato de Locación de Servicios con Aportes que lo vinculaba al nombrado en esta Comuna, venció el 31.12.09 según Decreto N° 1345/07, prorrogado por Decreto N° 0082/09;

QUE a fin de concertar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- EXCLUIR del Anexo del Decreto N° 0086/10, al Sr. **GUILLERMO A. GONZÁLEZ ANDERSON**, DNI. N° 17.131.161 de conformidad a lo enunciado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaria de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- EL presente será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretario de General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 31 MARZO 2010

DECRETO N° 0235
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24636-SH-09.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 00023575, mediante el cual la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la **“ADQUISICION DE UN VEHICULO 0KM CON MOTOR 1.6 CM3 NAFTA, CON PUERTA LATERAL (PARA 7 ASIENTOS), TIPO KANGOO”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 15 y 15 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 15 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 52.515,00 sugiriendo se remita a Subsecretaria de Finanzas para que informe sobre la factibilidad financiera para afrontar la presente erogación;

QUE Subsecretaria de Finanzas a fojas 16 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE habiendo tomado intervención la Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04 (foja 21);

QUE a foja 23 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial y analizando los antecedentes del caso y respecto al procedimiento y encuadre legal a seguir en este contexto, sugiere se imprima a las presentes actuaciones el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo previsto en el Art. N° 09, de la Ley N° 6.838 y Art. 9, Punto 1) del Decreto N° 931/96;

QUE Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emitió Resolución N° 409/09, mediante la cual se aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° (fs. 25), emitiendo a fojas 32 Resolución N° 007 de fecha 12 de enero 2010 en el cual Rectifica el Art. 1° de la Resolución N° 409/09

QUE a fojas 37 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al año 2010;

QUE a fojas 38 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, autoriza el gasto por el monto de \$ 52.515,00 (Pesos: Cincuenta y Dos Mil Quinientos Quince con 00/100) por la adquisición de una Traffic Kangoo;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PÚBLICA, para la **“ADQUISICION DE UN VEHICULO 0KM CON MOTOR 1.6 CM3 NAFTA, CON PUERTA LATERAL (PARA 7 ASIENTOS), TIPO KANGOO”**, según Pedido de Materiales N° 0023575, por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 52.515,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. DAVID J. REVILLA: Director General de Salubridad e Higiene.
Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaria de Hacienda.
Dr. GUSTAVO DANIEL NALLIM: Asesor Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Salubridad e Higiene y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.- POR Despacho de la Secretaria de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 31 MARZO 2010

DECRETO N° 0236

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40429-SH-09.-

VISTO los Pedidos de Materiales N° 00024163/64, mediante los cuales la Subsecretaria de Prensa y Difusión, solicita la “**LOCACION DE UN INMUEBLE**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal durante el ejercicio 2.009;

QUE a foja 53 la Dirección General de Contrataciones, establece la duración del Contrato de Alquiler por el término de un (01) año;

QUE a foja 93 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaria de Finanzas a fojas 94 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE la Dirección del Control de Gasto efectúa a foja 95 y 95 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 95 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 174.000,00 resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 96 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 9 de la Ley 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE la Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 006/10, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 023 de fecha 23/12/09 y a la vez se aprueba el pliego de condiciones que registrará el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° (fs. 25);

QUE a fs. 120 Jefatura de Gabinete sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la “**LOCACION DE UN INMUEBLE**”, según Pedidos de Materiales N° 00024163/64, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 174.000,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. OSCAR R. PALACIOS: Subsecretario de Prensa y Difusión.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.
Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- POR Despacho de la Secretaria de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Prensa y Difusión y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 31 MARZO 2010

DECRETO N° 0237

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 19472-SH-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Licitación Pública N° 18/09, convocada para la “**ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**”, autorizada por Decreto N° 1043/09 (fs. 47), y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme Resolución N° 012/09 de la Jefatura de Gabinete (fs. 20) se aprobaron los pliegos de condiciones para el respectivo llamado y se autorizó el proceso selectivo por ante la Dirección General de Contrataciones en el marco del art. 09 de la Ley N° 6838 y art. 9 pto. 1 del Decreto N° 0931/96, encontrándose la imputación preventiva del gasto y su aprobación (fs. 09 y 14 al 16) y publicado el llamado a Licitación Pública para la contratación de referencia según constancias de fs. 59 a 62 en diarios de circulación local, y a fs. 63/64 en el Boletín Oficial;

QUE en consecuencia, en fecha 29/09/09 se realizó la recepción de las ofertas y la apertura de los sobres, presentándose dos (02) Empresas a cotizar (MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. y MARC CHAGALL), según Acta Extraprotocolar N° 58, la cual rola a fs. 77;

QUE conforme surge del Acta de Apertura, se rechaza la propuesta de la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., por no cumplir con el art. 1 inc. k) del Pliego de Cláusulas Particulares, siendo el mismo causal de rechazo automático, por haberse omitido el requisito de la Garantía de la Propuesta;

QUE en el caso de la firma MARC CHAGALL, se le otorgó un plazo de 48 hs. en el Acta de Apertura, para presentar el Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y el Certificado de Libre Deuda o Regularización Fiscal, art. 1 inc. f) y g) del Pliego de Cláusulas Particulares, y que a pesar de haberse intimado a la Empresa en diferentes oportunidades, no adjunto a la fecha lo solicitado;

QUE a fs. 145 vta. según Acta elaborada por la Comisión Evaluadora, se aconseja declarar fracasado el procedimiento de la presente Licitación, y desestimar la oferta presentada por la firma MARC CHAGALL de Alberto Srur, quedando habilitado el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, en las mismas condiciones del llamado anterior, invitando a los oferentes originales y a aquellos que se consideren necesarios a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Dirección General de Contrataciones entiende que atento a la frustración del procedimiento de contratación, que se encuentra motivada por inadmisibilidad de las ofertas, correspondiendo Declarar Fracasado el procedimiento de selección llevado a cabo en la contratación que nos ocupa;

QUE a fs. 156 y 156 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96 y modificatorios, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto, resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-DECLARAR fracasada por inadmisibilidad de ofertas la Licitación Pública N° 18/09, convocada para la “**ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**”, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES, a contratar bajo la modalidad de **CONTRACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la “**ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS**”, según Pedido de Materiales N° 0022541, efectuado por la Subsecretaría de Prensa y Difusión, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 45.500,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. 3°, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838, Artículo 13 inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por la Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Prensa y Difusión.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 31 MARZO 2010

DECRETO N° 0238

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64497-SG-09.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 00025772, mediante el cual la entonces Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, solicita la “**LOCACION DE UN INMUEBLE**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 14 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 16 y 16 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 16 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 38.400,00 resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a foja 18 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE la Secretaría de Turismo emitió Resolución N° 021/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° (fs. 22);

QUE a fs. 24 Secretaría de Turismo sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "LOCACION DE UN INMUEBLE", según Pedido de Materiales N° 0025772, por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 38.400,00).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Prof. LOZANO MARIO VIDAL: Director General de Gestión de Cultura.

Sr. ESTEBAN MIGUEL OVALLE: Director Promoción de Cultura.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Cultura y Promoción.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI

SALTA, 31 MARZO 2010

DECRETO N° 0239

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135501-SH-2008.-

VISTO que a fojas 01 la Sra. MIRTA INES CISNEROS, en calidad de Socio Gerente de la firma C.I.M. SERVICIOS S.R.L., solicita el reconocimiento y pago de la factura N° 0001- 00000746, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 se agrega el original de la factura antes citada, por la suma de \$. 1.420,00 (Pesos un mil cuatrocientos veinte con 00/100), debidamente conformada y correspondiente a servicios de limpieza realizados en el mes de Diciembre de 2.007, en el sector Atención al Público de la Secretaría de Hacienda, edificio de calle Balcarce N° 98;

QUE a fojas 04 el Sr. José Pintos, el entonces Jefe de Servicios Generales informa al Sr. Secretario de Hacienda que la prestación fue autorizada por la entonces Secretaria de Hacienda C.P.N. Elizabeth Ram debido a la falta de personal de limpieza, habiéndose realizado la contratación de manera verbal;

QUE a fojas 05/06 se adjunta Dictamen N° 18/08 de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda, donde opina que corresponde el reconocimiento del pago por tratarse de servicios efectivamente prestados a pesar de no haberse ajustado la contratación a la normativa vigente;

QUE a fojas 09 se agrega informe de la Dirección de Rendición de Cuentas en el cual procedió a verificar la factura adjunta a fs. 02;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Auditoría Interna interviene en las presentes actuaciones, realizando observaciones;

QUE a fojas 15/17 la Sra. MIRTA INES CISNEROS cumple con la presentación de la documentación requerida por la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE a fojas 21/49 se adjunta informe de la situación fiscal de la reclamante, la que se encuentra regularizada ante el Municipio;

QUE a fojas 55 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación por el período 2.009;

QUE a fojas 61 se agrega informe de la Dirección de Rendición de Cuentas donde se hace saber que existen irregularidades en la presente tramitación y que mediante Expte. N° 135500-SH-08, que se encuentra en Secretaría de Hacienda con fecha 16/02/09, la firma ARIES EMPRESA DE SERVICIOS reclama el pago en el mismo concepto, es decir por el período Diciembre/07 adjuntando copia del mismo a fs. 62/64;

QUE a fojas 65 Subsecretaria de Auditoria Interna emite opinión del caso, concluyendo que el procedimiento administrativo llevado a cabo no se ajusta a las disposiciones legales vigentes considerándolo no válido, ni razonable;

QUE a fojas 67/68 obra Dictamen N° 185/09 de Procuración General, en el cual indica que conforme surge de los antecedentes analizados, la tramitación de contratación del servicio se hizo al margen del mecanismo legal vigente en materia de contrataciones;

QUE asimismo se observa que la firma C.I.M. SERVICIOS S.R.L., ha sido contratada por un funcionario quien de palabra convino para prestar servicio de limpieza en el sector de Atención al Público de la Secretaría de Hacienda, y como surge de los antecedentes, en apariencia la reclamante ha obrado de buena fe no solo al brindar el servicio sino también al dar cumplimiento a las exigencias impuestas por el Municipio en materia fiscal;

QUE la conformidad dada por el Sr. José Pintos otorga certeza del cumplimiento de la prestación requerida, aunque la misma se haya realizado fuera de toda regularidad y que el servicio dado por la presentante se brindó de acuerdo a las exigencias que la Comuna requería, por lo que siguiendo una línea de criterio aplicada en casos similares, corresponde reconocer el gasto y ordenar su pago, constituyendo así un "legítimo abono", figura contemplada en el artículo N° 718 y siguientes del Código Civil atento a que se ha acreditado fehacientemente la prestación del servicio, ya que la falta de pago de la deuda conllevaría el enriquecimiento indebido de la Municipalidad en perjuicio de un tercero;

QUE el hecho de que existe un servicio que se ha brindado en idéntico concepto, por el mismo período, cuyo reclamo se efectuó en igual condición de pago y con la misma referencia de que fue contratado de palabra, por disposición de la C.P.N. Elizabeth Ram y por medio del entonces Jefe de Servicios Generales, Sr. José Pintos y a consecuencia de esta situación se observa que la contratación irregular constituye una practica que se practicaba con asiduidad, derivando en situaciones tales como la presente, donde se debe tramitar el reconocimiento de la deuda por vía extraordinaria, instancia que el Municipio debe afrontar aún cuando se encuentra vigente el procedimiento administrativo adecuado para canalizar los gastos por Dirección de Contrataciones y bajo los recaudos legales pertinentes;

QUE a fojas 71 Subsecretaria de Finanzas emite factibilidad financiera y autoriza como condición de pago: 15 días Fact. Contado;

QUE a fojas 79 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto procede a desafectar la partida perteneciente al período 2.009 el monto imputado a tal erogación;

QUE a fojas 80 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

QUE intervinieron los servicios jurídicos y técnicos expresándose a favor de reconocer de legítimo abono una prestación en razón que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de un reconocimiento;

QUE teniendo en cuenta que la gestión de las contrataciones que se derivan en una solicitud de reconocimiento de gasto obedece a que las mismas no se han ajustado a las normas o a una inadecuada correspondencia entre los procedimientos y disposiciones normativas vigentes en la materia, corresponden ordenar la instrucción de sumario

administrativo a los fines de determinar responsabilidades por el manejo irregular de las contrataciones de servicios;

QUE asimismo deben remitirse los obrados al Tribunal de Cuentas Municipal, a efectos de que se determine o no la existencia de daño patrimonial al Municipio, de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza N° 5552;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER de Legítimo Abono y a favor de la Sra. MIRTA INES CISNEROS, en calidad de Socio Gerente de la firma C.I.M. SERVICIOS S.R.L., la suma de \$ 1.420,00 (Pesos un mil cuatrocientos veinte con 00/100), según Factura N° 0001- 00000746 de fecha 07/01/08, autorizando su liquidación y pago, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, a la Sra. MIRTA INES CISNEROS, del contenido del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS.

ARTICULO 5°.-ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el Expediente N° 135501-SH-2008 de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 060/02 y su modificatorios.-N° 13.250, Decreto N° 0542/08 y 0573/08) considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa citada.-

ARTICULO 6°.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios y cumplido girarlos al Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 7°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 31 MARZO 2010

**DECRETO N° 0240
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067.627-SG-2009.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. DANTE HUMBERTO ROSAS, Presidente del ATENEO JUAN DOMINGO PERON, solicita una subvención por la suma de \$ 6.500,00 mensuales durante los meses de enero a diciembre inclusive del corriente año, para ser aplicado a los costos que demanda el cumplimiento de los principios y objetivos trazados por la Institución, que persigue la

difusión, tratamiento, análisis e investigación de la obra consular del Movimiento Nacional Justicialista y, además, la propalación de la gesta pública del Teniente General Juan Domingo Perón, que fuera tres veces Presidente Constitucional de los argentinos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 60.000,00, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 27/27 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 60.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) a favor del **ATENEO JUAN DOMINGO PERON**, representado por su Presidente Sr. **DANTE HUMBERTO ROSAS**, D.N.I. N° 16.000.908, con domicilio en calle J. M. Leguizamón N° 288 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 31 MARZO 2010

DECRETO N° 0241
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA

VISTO que la Señora Secretaria de Gobierno y Acción Ciudadana Dra. Gisella Ivana Moreno, se ausentará de sus funciones para hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2009, a partir del día 05-04-10; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General Dra. **ESTELA NOEMÍ SOTO**, la atención de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA**, a partir del día 05-04-10 hasta el 18-04-10 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General y de Gobierno y Acción Ciudadana.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - MORENO

RESOLUCIONES

SALTA, 31 MARZO 2010

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARIA GENERAL.-
REFERENCIA: EXPTE N° 235068/10.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Sergio Daniel Ruarte, contra la Resolución N° 003/10, emitida por la Secretaria General de fecha 05/02/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 vta. rola notificación del contenido de la Resolución N° 003/10, cursada por la División Transporte Escolar, al Sr. Sergio Daniel Ruarte de fecha 09/02/10, quien a fs 08 presenta Recurso de Reconsideración contra la nombrada Resolución;

QUE atento al principio del informalismo a favor del administrado debe otorgarse a lo solicitado el tratamiento de Recurso de Reconsideración o Revocatoria, el cual se encuentra contemplado en el Art.175 de la Ley de Procedimiento Administrativo, "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuere la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo";

QUE la Ordenanza N° 12.211, de Transporte Escolar, en su Art.175, inc. a), dispone que "El vehículo no deberá superar una antigüedad mayor de diez

años, al momento de la incorporación al servicio; con límite máximo de quince (15) años de antigüedad para la prestación del servicio...”;

QUE la Dirección General de Asesoría Jurídica, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, expresa que; “No existe en la Ordenanza en análisis norma alguna que permita otorgar una prórroga para el cambio de unidad, y no existiendo nuevos elementos aportados que hagan variar el criterio adoptado por esta dependencia, es que se debe en base a la normativa vigente señalada ut supra, Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 07 vta.... Que esta dependencia debe hacer notar nuevamente que no es facultad de Ejecutivo Municipal modificar lo establecido en normas legales, como lo es la Ordenanza N° 12.211. Debiendo el solicitante recurrir a la vía legal correspondiente”;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Sergio Daniel Ruarte, con-tra la Resolución 003/10 emitida por Secretaría General de fecha 05/02/10, por los motivos citados en los Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente al Sr. Sergio Daniel Ruarte en el domicilio denunciado, por la Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOTO

*****_

SALTA, 31 MARZO 2010

RESOLUCION N° 016

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 238215/09.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Néstor Jorge Rodríguez, representante de la Empresa de Transporte “Los Tíos”, contra la Resolución N° 005/10, emitida por la Secretaría General de fecha 08/02/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 rola notificación de la Resolución N° 005/10, cursada por la División de Transporte Escolar, ante la cual se hace presente la apoderada Sra. María Cristina Álvarez de Rodríguez, quien toma conocimiento de la misma;

QUE a fs.10 el Sr. Néstor Jorge Rodríguez, presenta Recurso de Reconsideración o Revocatoria contra la nombrada Resolución, solicitando el resguardo de la Licencia N° 04 hasta el mes de mayo del corriente año;

QUE atento al principio del informalismo a favor del administrado, debe otorgarse a lo solicitado el tratamiento de un Recurso de Reconsideración o Revocatoria, el cual se encuentra contemplado en el Art.175 de la Ley de

Procedimiento Administrativo: “Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuere la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo”;

QUE la Ordenanza N° 12.211, de Transporte Escolar, en su Art.175, inc. a) dispone: “El vehículo no deberá superar una antigüedad mayor de diez (10) años, al momento de la incorporación al servicio, con límite máximo de quince (15) años de antigüedad para la prestación del servicio...”;

QUE la Dirección General de Asesoría Jurídica, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, expresa “Que no existe en la Ordenanza en análisis norma alguna que permita hacer lugar a la solicitud de resguardo de la Licencia N° 04, hasta el mes de mayo aproximadamente a fin de acondicionarla como transporte escolar en reemplazo del rodado Dominio UAJ-006, por lo que se deberá a criterio de esta dependencia Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en fs.10... Que esta dependencia debe hacer notar nuevamente, que no es facultad del Ejecutivo Municipal modificar lo establecido en normas legales como lo es la Ordenanza N° 12211, debiendo el solicitante recurrir a la vía legal correspondientes”;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Néstor Jorge Rodríguez, representante de la Empresa “Los Tíos”, contra la Resolución N° 005/10 emitida por la Secretaría General de fecha 15/02/10, por los motivos citados en los Considerando

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente al Sr. Néstor Jorge Rodríguez en el domicilio denunciado, por la Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOTO

*****_

SALTA, 31 MARZO 2010

RESOLUCION N° 017

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 45120/08, 235176/09, 238115/09, 238116/09 y 235137/10.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José Domingo Castro, contra la Resolución N° 007/10, emitida por la Secretaría General de fecha 12/02/10;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26 vta. rola notificación de la Resolución N° 007/10, cursada por la División de Transporte Escolar, ante la cual se hace presente el Sr. José Domingo Castro;

QUE a fs. 27 el Sr. José Domingo Castro, presenta Recurso de Reconsideración contra la nombrada Resolución, alegando ser esta su única fuente de trabajo;

QUE atento al principio informalismo a favor del administrado, debe otorgarse a lo solicitado el tratamiento de un Recurso de Reconsideración o Revocatoria, el cual se encuentra contemplado en el Art.175 de la Ley de Procedimiento Administrativo: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuere la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo";

QUE la Ordenanza N° 12.211, de Transporte Escolar, en su Art.175, inc. a), dispone : "El vehículo no deberá superar una antigüedad mayor de diez (10) años, al momento de la incorporación al servicio, con limite máximo de quince (15) años de antigüedad para la prestación del servicio...";

QUE la Dirección General de Asesoría Jurídica, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos, expresa que; "No existe en la Ordenanza en análisis norma alguna que permita otorgar una prórroga para el cambio de las unidades, y no existiendo nuevos elementos aportados que hagan variar el criterio adoptado por esta dependencia, es que se debe en base a la normativa vigente señalada ut supra Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs.27Que esta dependencia debe hacer notar nuevamente que no es facultad del Ejecutivo Municipal modificar lo establecido en normas legales, como lo es la Ordenanza N° 12.211, debiendo el solicitante recurrir a la vía legal correspondiente";

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José Domingo Castro, contra la Resolución N° 007/10, emitida por la Secretaría General de fecha 12/02/10, por los motivos citados en los Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente al Sr. José Domingo Castro en el domicilio denunciado, por la Dirección de Transporte Público Impropio

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOTO

SALTA, 31 MARZO 2010

**RESOLUCION N° 018
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 35457/03**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 rola presentación efectuada por el Sr. Alberto Antonio Zenzano, quien solicita el trámite de baja de la licencia N° 028, correspondiente a la unidad Dominio RNX 342;

QUE a fs. 38 obra Certificado de Libre Deuda emitido por la Dirección General de Rentas Municipal;

QUE a fs. 41 rola Certificado de Regularización Fiscal, emitida por el Departamento de Padrones Comerciales de la Dirección General de Rentas Municipal;

QUE fs. 42 rola copia autenticada por el Jefe de la División de Transporte Escolar, correspondiente al cuaderno de habilitación;

QUE a fs.43 la Dirección de Transporte Impropio, informa que el permisionario cumplió con la documentación requerida según la Ordenanza N° 12.211, disposición que regula la actividad de los mismos;

QUE la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos expresa que habiéndose cumplido los recaudos legales pertinentes, según informe obrante a fs.43 esta dependencia considera, que se deberá proceder a la baja de la Licencia N° 028 correspondiente al rodado Dominio RNX 342;

QUE por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la Licencia de Transporte Escolar N° 028 adjudicada mediante Resolución N° 132/03 de la Secretaría de Gobierno, a favor del Sr. Alberto Antonio Zenzano, D.N.I. N° 16.658.963, con domicilio en calle Bolívar N° 919, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente al Sr. Zenzano Alberto Antonio en el domicilio denunciado, por la Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOTO

SALTA, 29 MARZO 2010

**RESOLUCION N° 019
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62383-SG-09.-**

VISTO los Pedidos de Materiales N°s 0027646/47/48/49/50 y 29051, mediante los cuales la entonces Dirección de Servicios Generales, dependiente de Secretaría General, solicita el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal durante el ejercicio 2.009;

QUE de fs. 26 a 28 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 33 y 33 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 34, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 16.347,00 resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 36 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma \$ 16.347,00 monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 10 de la Ley N° 6.838 y Art. N° 10, inciso b), punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 38 la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE Secretaría General emitió Resolución N° 008/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° (fs. 40);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para el “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN**”, según los Pedidos de Materiales N°s 0027646/47/48/49/50 y 29051, por una inversión aproximada de **PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 16.347,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ de LOPEZ: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.
Sr. CARLOS A. GENOVESE: Director General de Mantenimiento y Servicios Generales.
Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 31 MARZO 2010

RESOLUCION N° 38/10.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la renuncia presentada por señor **EDGARDO L. CHAVEZ**, al cargo de Director de Zoonosis, a partir del 1° de Abril de 2010, por razones de índole particular; y,

CONSIDERANDO:

QUE a los efectos de no obstaculizar el normal desarrollo de la Dirección de Zoonosis, el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos estima conveniente encomendar a la **MEDICA VETERINARIA SRA. CLAUDIA DELALOYE**, la atención de la mencionada Dirección, en virtud de lo establecido por el Art. 85 Inciso a)1 del Estatuto Municipal;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR a la **MEDICA VETERINARIA SRA. CLAUDIA DELALOYE D.N.I. 18.071.981**, la atención de la Dirección de Zoonosis, a partir del día 01 de Abril de 2010, en virtud de lo establecido por el Art. 85 Inciso a)1 del Estatuto Municipal.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que lo solicitado precedentemente, no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Administración de Personal, Dirección de Zoonosis con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CUELLO

SALTA, 17 de Marzo de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 042

**DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

Ref.: Expte. N° 62342-SO-2009.-

VISTO el Expediente N° 62342-SO-2009 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Edificio de Departamentos) ubicado en calle Rivadavia N° 441, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 56 – Parcela 37 - **Catastro 3313**, de propiedad de **J. E. Torres y CIA S.R.L.**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Hernán Rodríguez.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: “...*toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución*”.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: “...*las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta*”.-

QUE los Planos de Arquitectura, obrantes a fs. 16/19 del Expediente N° 62342/09 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de Los Llanos, en fecha 03/12/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta desde fs. 69 a 72, se puede verificar la existencia de **Planos de Estructura**, los cuales se encuentran visados por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) con fecha 24/07/07, por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Instalaciones Eléctricas obrantes a fs. 20/23 y 48/55 los cuales se encuentran Visados en fecha 26/01/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 07 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**). A fs. 76, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE considerando que se ha cumplimentado con los requisitos arriba mencionados, constatando la existencia de Planos de arquitectura y Memoria Técnica Descriptiva del Sistema de Seguridad y Protección contra Incendios, debidamente visados por la División de Inspección y Asesoramiento técnico del **Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia (fs. 28/38 y 56/66), en fecha 25/02/2.010, y que se adjunta Contrato de Mantenimiento de Ascensores suscripto con la Empresa Viobal S.R.L., corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **62342/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Edificio de Departamentos) ubicado en calle Rivadavia N° 441, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 56 – Parcela 37 - **Catastro 3313**, de propiedad de **J. E. Torres y CIA S.R.L.**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Hernán Rodríguez.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 18 MARZO 2010

RESOLUCION N° 043

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 54018-SO-09

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva Resolución N° 004 de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de vivienda familiar y local sin actividad con uso a definir en el domicilio sito en Marcelina Comejo N° 131 de esta ciudad; cuyos datos catastrales: Sección L - Manzana 8a - Parcela 16 – Catastro N° 23.093, de propiedad de Hernán J. del Castillo V., cuyo Profesional a cargo es el Maestro Mayor de Obra L. Santos Calisaya; se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario E1, de donde surge los años de la construcción originaria;

QUE a fs. 06 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Derecho de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 09 de autos se adjunta Solicitud y Certificado de Uso Conforme;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Arquitectura visado en fecha 14.01.2.010, y aprobado por este Municipio en fecha 4 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 14 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica Obra Vivienda Colectiva visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 16 de Febrero del año 2.010 y 1 de Marzo del año 2.010 y aprobado por este Municipio en fecha 4 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 15 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines de fecha 12 de Febrero y 1 de Marzo ambos del año 2.010 y aprobado por este Municipio en fecha 5 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 16 se adjunta Plano de Estructura de H° A° con las

correspondientes firmas de quienes están a cargo de proyecto, Dirección, y Ejecución, con visado del Consejo Profesional correspondiente de fecha 2 de marzo del año 2.010 y aprobado por este Municipio en fecha 5 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 17 a 23 de autos se adjunta juegos de copias de planos ya detallados – Plano de arquitectura, Instalación Eléctrica, Plano de Estructura de H° A°;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 054018-SO-2009, referente a los planos de obra 2 Unifamiliar y Local Comercial con uso a definir de propiedad del señor Del Castillo Vidaurre, Hernán Javier DNI N° 23.749.862 en el domicilio Marcelino Cornejo N° 131 cuyos datos catastrales son: Sección L - Manzana 8a - Parcela 16 - Catastro 23.093- de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 18 de Febrero de 2.010.-

**RESOLUCIÓN N° 044
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

Ref.: Expte. N°60182-SO-2009.-

VISTO el Expediente N° 60182-SO-2009 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de aprobación de planos de obra del Inmueble Urbano (Edificio de Viviendas) ubicado en Calle Deán Funes N° 781, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 44 – Parcela 3 - **Catastro 2652**, de propiedad del **Sr. Salinas Quispe Modesto**, cuyo Proyecto está a cargo del Arq. Matías Miguens.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: “...*toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaria de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo*

dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: “...*las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”.-*

QUE los Planos de Arquitectura, obrante de fs. 10 a 13 del Expediente N° 60182/09 se encuentran **Visados** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, con fecha 18/06/09, por cuanto cumplen con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta desde fs. 34 a 39 y 321 a 328, se puede verificar la existencia de los **Planos de Estructura**, los cuales se encuentran visados en fecha 16/12/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Instalaciones Eléctricas y Memoria Técnica obrantes a fs. 23/33 y 339/350 los cuales se encuentran Visados en fecha 21/01/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA).-

QUE conforme consta a fs. 19/20, mediante Resolución N° 81/10, emitida por Subsecretario de Ambiente de la Municipalidad de Salta, se categorizó al proyecto como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**. A fs. 127/293 obra el **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, suscripto por los evaluadores (Ing. Silvia Mariel González y María Virginia Rosa y la Lic. María Luisa Ferreira). Siendo que el referido estudio cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12.745, el Subsecretario de Ambiente lo aprueba mediante **Resolución N° 594/10** (fs. 298) por lo que se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto con por el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

QUE a fs. 05 de autos, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**). A fs. 352, se encuentra correctamente liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE se constata la existencia de Plano de Sistema de Seguridad y Protección contra Incendio, el cual se encuentra visado con fecha 09/03/2010, por la **División Inspección y Asesoramiento Técnico, Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia (fs. 44), así como también se acompaña, de fs. 45 a 74, el Estudio de Seguridad elaborado por el Ing. Luis J. M. Barros con fecha de emisión 07/01/2.010, visado en fecha 11/01/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA). De fs. 304 a 308 obra la Memoria Técnica Descriptiva del Sistema de Seguridad y Protección contra Incendios. De fs. 78 a 101 se adjunta toda la documentación técnica de Ascensores brindada por la empresa Viobal S.R.L., y a fs. 104/126 rola el Estudio de Suelo realizado por la empresa Tecno Suelo, por lo que corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **60182/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Edificio de Viviendas) ubicado en Calle Deán Funes N° 781, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 44 – Parcela 3 - **Catastro 2652**, de propiedad del **Sr. Salinas Quispe Modesto**, cuyo Proyecto está a cargo del Arq. Matías Miguens.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 19 de Marzo de 2010.-

RESOLUCION N° 045

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 168589-SO-2008.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – obra nueva- en el domicilio Valle Escondido Lote N° 139 de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección U - Manzana 400 - Parcela 139 – Catastro N° 149.974, de propiedad de Gareth William Mather, cuyo Profesional a cargo es el arquitecto Leonardo Antonio Pellegrini; se constató que, a fs. 08 de autos rola el formulario E1, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 04, 20, 37 y 38 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 05 de autos se adjunta Plano de Proyecto de Arquitectura de Obra Vivienda Familiar visado por la División Electromecánica de la Municipalidad de Salta el 05 de Agosto de 2008 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 01 de Septiembre de 2008 y aprobado por este Municipio en fecha 12 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 06 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por la División Electromecánica de la Municipalidad de Salta el 25 de Agosto de 2008 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 01 de Septiembre de 2008 y aprobado por este Municipio en fecha 12 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 08 y 09 de autos se adjunta Plano Estructura E1-E2 visado por el Colegio de Arquitectos de Salta y el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones afines de fecha 01 y 04 de Septiembre del año 2008 y aprobado por este Municipio en fecha 12 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 11 a 19 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados –

Plano de Vivienda Familiar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 168589-SO-2008, referente a los planos de obra de propiedad del señor **Gareth William Mather**, Pasaporte N° 540078878 en el domicilio Valle Escondido -Lote N° 139 de esta ciudad cuyos datos catastrales son Sección U – Manzana 400 – Parcela 139 – Catastro N° 149.974 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 22 de Marzo de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 047

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

Ref.: Expte. N° 29218–SO-09.-

VISTO el Expediente N° 29218–SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Colectiva) ubicado en **Pasaje S/N 2 S/N°**, del Barrio Gran Bourg, Datos Catastrales: Sección T – Manzana 56 - Parcela 15 - **Catastro 150385**, de propiedad de **Quintana Mario Abel Barreto**, adquirido mediante Boleto de Compraventa por **Paravicini Juan**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del Ing. en construcciones Carlo Antonio Buccianti.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaria de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”.-*

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: "...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta".-

QUE los Planos de Arquitectura obrantes de fs. 9 del Expediente N° 29218/09 se encuentran **Visados** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de Los Llanos, con fecha 08/06/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 32 y 42/43, se puede verificar la existencia de los **Planos de Estructura**, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 11/03/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Instalaciones Eléctricas y Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto obrantes a fs. 10/15 y 44/46 los cuales se encuentran Visados en fecha 08/03/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE conforme surge de fs. 04 de autos, se encuentra liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, se encuentra liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica (fs. 47).-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 29218/09, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Colectiva) ubicado en **Pasaje S/N 2 S/N°**, del Barrio Gran Bourg, Datos Catastrales: Sección T – Manzana 56 - Parcela 15 - **Catastro 150385**, de propiedad de **Quintana Mario Abel Barreto**, adquirido mediante Boleto de Compraventa por **Paravicini Juan**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo del Ing. en construcciones Carlo Antonio Buccianti.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 22 de Marzo de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 048
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES

Ref.: Expte. N° 40607/96.-

VISTO el Expediente N° 40607/96 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Galpón) ubicado en **Las Heras esquina Cnel. M. Dorrego**, Datos Catastrales: Sección J – Manzana 27 A - Parcela 1 - **Catastro 40607**, de propiedad de **Luis Alberto Garrido**, cuyo Relevamiento se encuentra a cargo del Ing. en construcciones Flavio Lisi.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: "...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución".-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: "...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta".-

QUE el Plano de Arquitectura obrante de fs. 17 del Expediente N° 40607/96 se encuentran **Visados** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Laura Souberan, con fecha 28/08/97, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme surge de fs. 35 de autos, se encuentra liquidado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica, lo que se encuentra cancelado conforme obra a fs. 46/47.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 40607/96, correspondiente al Inmueble Urbano (Galpón) ubicado en **Las Heras esquina Cnel. M. Dorrego**, Datos Catastrales: Sección J – Manzana 27 A - Parcela 1 - **Catastro 40607**, de propiedad de **Luis Alberto Garrido**, cuyo Relevamiento se encuentra a cargo del Ing. en construcciones Flavio Lisi.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 23 MARZO 2010

RESOLUCION N° 049**DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES****REFERENCIA: Expte. N° 193560-SO-08**

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad emitir dictamen en relación al requerimiento de aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Almirante Seguí N° 549 cuyos datos catastrales son: Sección: J; Mz. 336 b; Parcela 16; Catastro 74038, de propiedad de Germán Mejías DNI N° 7.241.473;

QUE se constató que, a fs. 06 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta liquidación por Derechos de Construcción efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Relevamiento de Vivienda Familiar visado en fecha 06.07.09 y Plano Inscripto con la salvedad siguiente: Nota: Dorm., cocina y comedor no cumplen con condiciones de ilumin. Y ventilación. F.O.S. Exedido No cumple con estacionamiento según Código - Ordenanza 13.395/08- **"LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO"**;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 5 y 9 de Marzo ambos del año 2.010; y con el sello de Plano Inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 con la siguiente salvedad: La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento;

QUE a fs. 12 a 15 de autos se adjuntan copias de Plano de Relevamiento de Vivienda Familiar ya detallado con anterioridad;

QUE a fs. 16 y 17 copias de plano de Instalación Eléctrica ya detallado con anterioridad.

QUE de allí que los presentes planos no pueden ser aprobados por no cumplir con las normativas vigentes; el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 al sólo fin de su inscripción edilicia. Dicha normativa debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente **Expte.;**

QUE teniendo en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: **"PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha**

fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado";

QUE el art. 6 de dicha normativa establece: **"Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto "la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento"**;

QUE en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa antes mencionada y transcripta, y teniendo en cuenta el Dictamen emitido por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo apruébese la documentación presentada;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 193560-SO - 2008, referente a los planos de obra de relevamiento sobre una ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Almirante Seguí N° 549 cuyos datos catastrales son: Sección: J; Mz. 336 b; Parcela 16; Catastro 74038, de propiedad de Germán Mejías DNI N° 7.241.473, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – Ordenanza 13239.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADO

SALTA, 23de Marzo de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 050**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

Ref.: Expte. N° 65634-SO-09.-

VISTO el Expediente N° 65634-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de aprobación de Plano de Arquitectura del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Encon S/N° del Club de Campo "El Típal"**, Datos Catastrales: Sección T – Manzana 875 - Parcela 10 - **Catastro 144195**, de propiedad de **Martínez Sanín Paula Lorena**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo de la Arq. Soledad López Marcuzzi.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: **"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"**.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: "...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta".-

QUE el Plano de Arquitectura obrante de fs. 05 y 06 del Expediente N° 65634/09 se encuentran **Visados** por el Asesor Técnico de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Sebastián Soler, con fecha 03/12/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 15/17 y 26/31, se puede verificar la existencia de los **Planos de Estructura**, como así también la Memoria de Cálculo de la obra, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 26/01/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Instalaciones Eléctricas y Memoria Técnica Descriptiva, obrantes a fs. 07/14 y 32/54 los cuales se encuentran Visados, en fecha 25/01/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 04 de autos, se encuentra debidamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 65634/09, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado en calle **Encon S/N° del Club de Campo "El Típal"**, Datos Catastrales: Sección T – Manzana 875 - Parcela 10 - **Catastro 144195**, de propiedad de **Martínez Sanín Paula Lorena**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo de la Arq. Soledad López Marcuzzi.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 23 de Marzo de 2.010.-

**RESOLUCIÓN N° 051
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES**

Ref.: Expte. N° 177960-SO-2008.-

VISTO el Expediente N° 177960/08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar y Ferretería) ubicado en calle **Del Milagro S/N°**, del Barrio Leopoldo Lugones, Datos Catastrales: Sección J - Manzana 351b - Parcela 02 - **Catastro 109360**, de propiedad de **Laureano Eusebia Narcisca**, cuyo Profesional a cargo es la Sra. Nora Gutierrez (M.M. de Obra).-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: "...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución".-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: "...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta".-

QUE el Plano de Arquitectura de la vivienda familiar y ferretería, obrante a fs. 11 del Expediente N° 177960/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de Los Llanos, con fecha 03/12/08, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 23 y 27/29, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 12/11/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se verifica que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad, obrantes a fs. 22 y 30/33 los cuales se encuentran Visados en fecha 06/03/09, por la División Electromecánica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

QUE conforme surge de fs. 08/10, se encuentra correctamente liquidado y cancelado en la primera cuota del Plan de Pago N° 28001176, el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**); y la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE constatando a fs. 39 la vigencia del Certificado de Mínima Seguridad y Protección contra Incendios, expedido por la División de Inspección y Asesoramiento técnico del **Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia, y habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **177960/08**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar y Ferretería) ubicado en calle **Del Milagro S/N°**, del Barrio Leopoldo Lugones, Datos Catastrales: Sección J - Manzana 351b - Parcela 02 - **Catastro 109360**, de propiedad de **Laureano Eusebia Narcisa**, cuyo Profesional a cargo es la Sra. Nora Gutierrez (M.M. de Obra).-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 23 de Marzo de 2.010.-

**RESOLUCIÓN N° 052
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

Ref.: Expte. N° 64699-SO-09.-

VISTO el Expediente N° 64699-SO-09 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de aprobación de Plano de Arquitectura del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado entre las calles **Cachi y Orán del Club de Campo "El Típal"**, Datos Catastrales: Sección T - Manzana 897 - Parcela 11 - **Catastro 156885**, de propiedad de **Fiore Raúl Andrés y Jaremko Adriana Olga**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo de la Arq. María Soledad López Marcuzzi.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución".-*

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta".-*

QUE el Plano de Arquitectura obrante de fs. 13 y 14 del Expediente N° 64699/09 se encuentran **Visados** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Graciela Pianelli, con fecha 02/12/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 22/24 y 31/36, se puede verificar la existencia de los **Planos de Estructura**, como así también la Memoria de Cálculo de la obra, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 04/02/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Instalaciones Eléctricas y Memoria Técnica Descriptiva, obrantes a fs. 16/21 y 37/52 los cuales se encuentran Visados, en fecha 13/01/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 12 de autos, se encuentra debidamente liquidado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**), así como también, se encuentra liquidada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica. A fs. 10/11 se observa la formalización de Plan de Facilidad de Pago N° 28002437, el cual se encuentra con su primer anticipo cancelado en fecha 10/11/09, conforme consta a fs. 09.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **64699/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar) ubicado entre las calles **Cachi y Orán del Club de Campo "El Típal"**, Datos Catastrales: Sección T - Manzana 897 - Parcela 11 - **Catastro 156885**, de propiedad de **Fiore Raúl Andrés y Jaremko Adriana Olga**, cuyo Proyecto y Dirección se encuentra a cargo de la Arq. María Soledad López Marcuzzi.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 23 MARZO 2010

**RESOLUCION N° 053
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 177881 - SO - 2008**

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de aprobación de Plano de la obra ubicada en el domicilio Caseros N° 1975 - 1979 de esta ciudad, Datos Catastrales: Sección F - Manzana 6 a - Parcela 16 - Catastro 6107, y Sección F - Manzana 6 a - Parcela 15 - Catastro 19.364, de propiedad de Sergio Herman Spollansky, cuyo profesional a cargo es el Arquitecto Eduardo Lujan; se constato que, a fs. 06 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción de la misma;

QUE a fs. 08 de autos rola el formulario el suscrito por el Profesional a

cargo de la obra, de donde surge la superficie cubierta y año de construcción originaria;

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Planilla de Liquidación por derechos de construcción e instalación eléctrica con constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 13 se adjunta juegos de copias de los planos de arquitectura – Relevamiento – visado en fecha 1.12.09;

QUE a fs. 16 de autos se adjunta Plano de Electricidad visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 9 de Marzo del año 2.010, y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 9 de Marzo del año 2.010, y aprobado por este Municipio en fecha 17 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 19 a 25 de autos se adjunta Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto Instalación Eléctrica en Inmueble;

QUE a fs. 26 de autos se adjunta Plano de Estructura con las correspondientes firmas de quién está a cargo del Relevamiento del Proyecto y Dirección y con el visado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines de fecha 11 de Enero del año 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 17 de Marzo del año 2010;

QUE a fs. 28 a 52 de autos se adjunta Estudio de Seguridad efectuado por el Luis J.M. Barros Ing. en Construcciones Especialista en Higiene y Seguridad - MCP 2494 MM 689;

QUE a fs. 53 de autos se adjunta Plano de Evacuación con el visado del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 15 de Diciembre del año 2.009 y visado por la Policía en fecha 21.12.09;

QUE a fs. 14, 17, 18, 27, y de fs. 54 a 143 de autos se adjunta copias de todo lo antes transcrito;

QUE a fs. 144 de autos se efectúa Liquidación Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica con su respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS
CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 177881 – SO-2008, referente a los planos de la obra ubicada en el domicilio Caseros N° 1975 – 1979 de esta ciudad, y cuyos datos catastrales son: Sección F - Manzana 6 a - Parcela 16 - Catastro 6107, y Sección F – Manzana 6 a – Parcela 15 – Catastro 19.364, de propiedad de Sergio Herman Spollansky DNI N° 10.421.123; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 25 de Marzo de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 054
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES

Ref.: Expte. N° 50470/05.-

VISTO el Expediente N° 50470/05 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Edificio destinado a Colegio Privado) ubicado en calle **Caseros N° 146**, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 100 - Parcela 12 a - **Catastro 137861**, de propiedad de **Marta, Cecilia, Miguel, José y Fernando todos de apellido SALOM**, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Eduardo Alberto Paesani.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *“...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución”.-*

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *“...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta”.-*

QUE los Planos de Arquitectura de plantas fachadas y planillas, obrantes a fs. 16/17 y 27/28 del Expediente N° 50470/05 se encuentra **Visados** por el Jefe del Dpto. Técnico de la Dirección de Obras Particulares, Ing. José Erasmo Pistán, y por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de Los Llanos, en fecha 17/02/06 y 08/06/09, por cuanto cumplen con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 34/44 y 58/92, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 09/03/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Instalaciones Eléctricas, obrantes a fs. 30/33 y 93/111 los cuales se encuentran Visados en fecha 18/09/09, por la División Electromecánica de la Municipalidad de Salta.-

QUE conforme surge de fs. 19, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**); y a fs. 114, se encuentra liquidada y cancelada la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, y constatando la existencia de Plano de Sistema de Seguridad y Protección contra Incendio, el cual se encuentra visado con fecha 22/02/2010, por la **División Inspección y Asesoramiento Técnico, Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia (fs. 47 y 113), corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° 50470/05, correspondiente al Inmueble Urbano (Edificio destinado a Colegio Privado) ubicado en calle **Caseros N° 146**, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 100 - Parcela 12 a - **Catastro 137861**, de propiedad de **Marta, Cecilia, Miguel, José y Fernando todos de apellido SALOM**, cuyo Profesional a cargo es el Ing. Eduardo Alberto Paesani.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

*****_

SALTA, 25 MARZO 2010

RESOLUCION N° 055

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 196428 – SO - 2008

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de aprobación de Plano de la obra de relevamiento ubicada en el domicilio Enrique Santos Discepolos N° 674 de Villa Los Sauces de esta ciudad de Salta, cuyos datos catastrales son: Sección: L; Mz. 126; Parcela 05; Catastro 48894, de propiedad de Chocobar Crescencio Ángel L.E. N° 8.459.875; se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria;

QUE a fs. 06 y 07 de autos se adjuntan liquidación por Derechos de Construcción – Único Derecho Vivienda Antigua- efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. A fs. 09 de autos se adjunta Plano de Arquitectura -Relevamiento de Vivienda Familiar- visado en fecha 18.02.09 y Plano Inscripto con la salvedad siguiente: **“LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL**

PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO SEGÚN ORD. 13.239/07. NOTA: CUARTO DE PLANCHAR NO CUMPLE CONDICIÓN HABITACIONAL NO CUMPLE VENTILACIÓN NI ILUMINACIÓN”;

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 8 y 19 de Enero ambos del año 2.010; y con el sello de Plano Inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 con la siguiente salvedad: **“La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento”;**

QUE a fs. 11 a 18 de autos se adjuntan copias de Plano de Arquitectura Relevamiento de Vivienda Familiar y Plano de Instalación Eléctrica ya detallado con anterioridad;

QUE el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07, a través de la cual se permitía inscribir únicamente a los fines edilicios a las obras que no cumplieran con las normativas vigentes;

QUE la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte.

QUE debe tenerse en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: **“PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado”;**

QUE también el art. 6 de dicha normativa establece: **“Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto “la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento”;**

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcripta y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica de Plano de obra de relevamiento ubicada en el domicilio Enrique Santos Discepolos N° 674 de Villa Los Sauces de esta ciudad de Salta, cuyos datos catastrales son: Sección: L; Mz. 126; Parcela 05; Catastro 48894, de propiedad de Chocobar Crescencio Ángel L.E. N° 8.459.875, en virtud de que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, esto es Ord. 13.395/08 – 13.239/07.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 25 MARZO 2010

RESOLUCION Nº 057

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. Nº 178448-SO-2008.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución Nº 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – relevamiento- en el domicilio calle Santiago Apóstol S/Nº de Barrio L. Lugones de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección J – Manzana 362 -b - Parcela 2 – Catastro Nº 109.495, de propiedad del **Sr. Bonifacio Sandoval Urzagaste**, cuyo Profesional a cargo es el maestro mayor de obra Pablo O. Gutiérrez; se constató que, a fs. 12 y 13 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 06 a 08, 23 y 24 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada la primera (1º) cuota de un total de once (11º) del plan de factibilidad de pago Nº 28001182 de fecha 09 Septiembre de 2008;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Proyecto de Arquitectura de Obra Vivienda Familiar visado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta el 13 de Febrero de 2009 y por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 07 de Octubre de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 12 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 14 y 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 07 de Enero de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 12 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 17 a 22 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Vivienda Familiar, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente Nº 178448-SO-2008 referente a los planos de obra de propiedad del Sr. Bonifacio Sandoval Urzagaste, D.N.I. Nº 92.908.114 en el domicilio calle Santiago Apóstol S/Nº de Barrio L. Lugones de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección J – Manzana 362 -b - Parcela 2 – Catastro Nº 109.495 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 26 MARZO 2010

RESOLUCION Nº 059

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. Nº 171567 – SO - 2008

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución Nº 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de aprobación de planos de obra de relevamiento y ampliación ubicada en el domicilio Mz. 10 Casa 13 del Barrio Santa Ana II de esta ciudad de Salta, cuyos datos catastrales son: Sección: R; Mz. 737 a; Parcela 13; Catastro 113.685, de propiedad de Walter Yapura DNI Nº 12.220.192 y Norma Gómez DNI Nº 11.283.873; se constató que, a fs. 04 de autos se adjunta Acta de entrega de Vivienda a éstos;

QUE a fs. 06 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria;

QUE a fs. 09, 10, 11, 12 de autos se le efectuó plan de facilidad de pago con constancia de haber sido abonado el anticipo y dos cuotas de 11;

QUE a fs. 15 de autos se adjunta Plano de Arquitectura visado en fecha 27.01.09 y en fecha 1.09.09 y con sello de Plano Inscripto con la salvedad siguiente: **"LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO SEGÚN ORD. 13.239/07. NO CUMPLE S/COD.: COMEDOR, COCINA, LAVADERO NO CUMPLEN CONDICIONES DE HABITABILIDAD";**

QUE a fs. 18 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por este Municipio - División Electromecánica; y con el sello de Plano Inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 con la siguiente salvedad: **"La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento";**

QUE a fs. A fs. 19 de autos se adjunta Plano de Estructura de HON A° con firma del profesional a cargo de la Dirección y con el correspondiente sello de Plano Inscripto y Aprobado de este Municipio;

QUE a fs. 20 a 25 de autos se adjunta copias de los Planos antes transcritos - de Arquitectura, de Estructura de HON A°, de Instalación Eléctrica;

QUE a fs. 26 copia de la planilla Derecho de Construcción efectuada por este Municipio;

QUE a fs. 28 se adjunta liquidación Instalación Eléctrica con constancia de haber sido abonada;

QUE el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07, a través de la cual se permitía inscribir únicamente a los fines edilicios a las obras que no cumplieran con las normativas vigentes;

QUE la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte.;

QUE debe tenerse en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: *“PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado”;*

QUE también el art. 6 de dicha normativa establece: *“Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto “la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento”;*

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcrita y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 171567 -SO - 2008, referente a los planos de relevamiento y ampliación de obra de Vivienda familiar ubicada en el domicilio Mz. 10 Casa 13 del Barrio Santa Ana II de esta ciudad de Salta, cuyos datos catastrales son: Sección: R; Mz. 737 a; Parcela 13; Catastro 113.685, de propiedad de Walter Yapura DNI N° 12.220.192 y Norma Gómez DNI N° 11.283.873, en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – 13.395/08 – 13.239/07-.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 26 MARZO 2010

RESOLUCION N° 061

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 56307– 07

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra ubicada en el domicilio calle s/ nombre Loteo La Loma (Vaqueros) de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección M - Manzana 88 - Parcela 23 – Catastro N° 61.392, de propiedad de Domínguez Eduardo Ramiro y Roberto Martín Mateo, cuyo Profesional a cargo es el Arquitecto Roberto Mateo Maluf; se constató que, a fs. 09 de autos se adjunta Plano de Arquitectura – Plantas Generales – Obra: Vivienda Familiar visado por este Municipio en fecha 25.03.08, y aprobado en fecha 4 de Marzo del año 2.010 por Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles;

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Arquitectura – Cortes – Fachada Obra: Vivienda Familiar Visado por este Municipio y con sello de aprobado en fecha 4 de Marzo del año 2.010 por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Electricidad – Obra Nueva – visado por la División Electromecánica de este Municipio en fecha 9.06.08 con sello de plano aprobado en fecha 4 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 13 a 16 de autos se adjunta memoria de Cálculo con constancia de haber sido visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines;

QUE a fs. 17 de autos se adjunta Plano de Estructura H° A° - Plantas – Obra: Vivienda Familiar con constancia de haber sido visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 20 de Noviembre del año 2.009 y con sello de este Municipio de plano Aprobado;

QUE a fs. 18 a 30 se adjunta juegos de copias de planos anteriormente descriptos – Planos de Planta Gral., Cortes – Fachadas, de Estructura, de Electricidad-;

QUE a fs. 31 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 56307-2007, referente a los planos de obra ubicada en el domicilio calle s/ nombre Loteo La Loma (Vaqueros) de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección M - Manzana 88 - Parcela 23 – Catastro N° 61.392, de propiedad de Domínguez Eduardo Ramiro MI 28.251.692 y Roberto Martín Mateo MI N° 8.459.009; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 26 de Marzo de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 062
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

Ref.: Expte. N° 178690-SO-2008.-

VISTO el Expediente N° 178690/08 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento del Inmueble Urbano (Vivienda Familiar y Local Comercial) ubicado en calle **Facundo de Zuviría N° 2806**, Datos Catastrales: Sección A - Manzana 2 a - Parcela 3 - **Catastro 62190**, de propiedad de **Morales Viviana Estela**, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Mario Rodolfo Quispe (M.M. de Obra).-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución".-*

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta".-*

QUE el Plano de Arquitectura de la vivienda familiar y local comercial, obrante a fs. 15 del Expediente N° 178690/08 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de Los Llanos, con fecha 16/09/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 22 y 28/30, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 28/07/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se verifica que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Electricidad, obrantes a fs. 21 y 31/33 los cuales se encuentran Visados en fecha 29/01/10, por la División Electromecánica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

QUE conforme surge de fs. 08 a 10 y 36, se encuentra correctamente liquidado y cancelado en la primera cuota (05/08/08) del Plan de Pago N° 28001054, el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**); y la contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE constatando que a fs. 25 obra el Plano de Arquitectura de Bomberos, visado por la División de Inspección y Asesoramiento técnico del **Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia con fecha 19/02/10, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **178690/08**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Familiar y Local Comercial) ubicado en calle **Facundo de Zuviría N° 2806**, Datos Catastrales: Sección A - Manzana 2 a - Parcela 3 - **Catastro 62190**, de propiedad de **Morales Viviana Estela**, cuyo Profesional a cargo es el Sr. Mario Rodolfo Quispe (M.M. de Obra).-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 30 MARZO 2010

RESOLUCION N° 066
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 066150 – SO – 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva Resolución N° 004 de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente Documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra ubicada en calle Angastaco y La Paz del Barrio El Típal de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección T -

Manzana 917 b - Parcela 8 - Catastro 149752, de propiedad de Jerez Peralta Ramos Milagro DNI N° 24.688.305, cuyo Profesional a cargo es la Arquitecta Soledad López Marcuzzi; se constató que, a fs. 08 de autos se adjunta constancia de haber abonado el anticipo de Derecho de Construcción;

QUE a 09 a 12 se adjunta plan de pago y Liquidación Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Arquitectura Plantas – Cuadros – Conjunto visado en fecha 7.12.09 por este Municipio y con sello de aprobado en fecha 22 de Marzo 2.010;

QUE a fs. 14 de autos se adjunta Plano de Arquitectura Fachadas Cortes visado en fecha 7.12.09 con sello de aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles y con las correspondientes firmas del responsable del Proyecto y Dirección Técnica;

QUE a fs. 15 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado en fecha 21 de Enero del año 2.010 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros, y Profesionales afines y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 09 de Marzo del año 2.010 y con sello de aprobado por la Dirección Gral. de Fiscalización de Obras Civiles en fecha 22 de Marzo del año 2010;

QUE a fs. 17 a 23 de autos se adjunta Memoria Técnica Descriptiva con el visado del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 21 de Enero del año 2.010, y pro el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 9 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 24 de autos se adjunta Plano de Estructura – Fundación con los debidos sellos de quien es el responsable de Proyecto y Dirección y con el visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines en fecha 2 de Octubre del año 2.009 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 9 de Marzo del año 2010, con el sello de Aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras Civiles;

QUE a fs. 25 de autos se adjunta Plano de Estructura – Planta Baja - con los debidos sellos de quien es el responsable de Proyecto y Dirección y con el visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines en fecha 2 de Octubre del año 2.009 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 9 de Marzo del año 2010, con el sello de Aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras Civiles;

QUE a fs. 26 de autos se adjunta Plano de Estructura – Planta Alta - con los debidos sellos de quien es el responsable de Proyecto y Dirección y con el visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines en fecha 2 de Octubre del año 2.009 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 9 de Marzo del año 2010, con el sello de Aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras Civiles;

QUE a fs. 04 a 07 de autos, a fs. 16, a fs. 27 a 60 de autos se adjunta juegos de copias de toda la documentación antes transcrita - Plano de Arquitectura Plantas – Cuadros, Plano de Arquitectura Fachadas Cortes, Plano de Instalación Eléctrica, Memoria Técnica Descriptiva, Plano de Estructura – Fundación, Plano de Estructura – Planta Baja -, Plano de Estructura – Planta Alta -;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen

efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 066150-SO-2009, referente a planos de obra ubicada en calle Angastaco y La Paz del Barrio El Típal de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección T - Manzana 917 b - Parcela 8 - Catastro 149752, de propiedad de Jerez Peralta Ramos Milagro DNI N° 24.688.305; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0293/10.-

Autores: Cjales. Cerrano, Gabriela Angelina, y Colpari, Norma Elizabeth.-

VISTO

Que el día 11 de Marzo se cumplen dos años de la desaparición del joven trabajador y músico, Cristian Luna, en circunstancias no esclarecidas por la justicia, ni la policía; y

CONSIDERANDO

Que, es uno de los tantos casos que hasta el día de hoy no ha tenido resolución y que es denunciado a nivel nacional por la organización de los familiares y víctimas contra la impunidad que reúne a casos de trata, violencia familiar, gatillo fácil y desapariciones;

Que, al cumplirse dos años de su desaparición sus familiares y amigos van a realizar distintas actividades como una movilización a la Ciudad Judicial y un recital en el Parque San Martín;

Que, en estas instancias mencionadas van a ser acompañadas por el Sr. Alberto Lebbos, dirigente de la Comisión de Familiares de Lucha contra la Impunidad de Tucumán y padre de la joven asesinada, Paulina Lebbos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXPRESAR su apoyo y solidaridad a la familia de Cristian Luna, quien viene luchando hace dos años para encontrar con vida a su hijo.-

ARTICULO 2°.- RECLAMAR a la Justicia y al Poder Ejecutivo dispongan todos los medios necesarios para acelerar las investigaciones en la búsqueda del joven desaparecido, para que haya juicio y castigo a los responsables materiales e intelectuales de su desaparición.-

ARTICULO 3°.- INCLUIR en la página Web del Concejo Deliberante, la foto de Cristian Luna, tomando como antecedentes la Ley Provincial N° 7593, la Ley Nacional N° 25746 y conforme a lo solicitado por el Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0323 /10.-

Autor: Cjal. Tinte, Gladys Beatriz.-

VISTO

La Campaña a nivel Nacional para la construcción colectiva sin fines de lucro del "**Monumento a la Mujer Originaria**" en el marco de los festejos por el Bicentenario de nuestra Patria; y

CONSIDERANDO

Que, el proyecto es encabezado por el artista plástico Andrés Zeneri, autor de la segunda escultura al Comandante Che Guevara en nuestra América y el Caribe, después de la emplazada en Cuba, junto al reconocido historiador Osvaldo Bayer, quien fue mentor de la idea;

Que, tras la masiva campaña de recolección de llaves que hizo realidad al primer monumento de bronce a Ernesto Che Guevara en Argentina inaugurado el 14 de junio de 2008 en la ciudad de Rosario, ahora se proponen un desafío mayor en términos cuantitativos, bajo la misma estructura organizativa y apelando a la solidaridad de una gran cantidad de personas de todo el país y el exterior;

Que, la construcción del "**Monumento a los Pueblos Originarios**", simbolizados en la figura de una mujer de 10 metros y varias toneladas de bronce solidario, será una nativa en su entorno natural, íntimamente ligada a la Pachamama y la fuerte mención a la vida que representa esa figura es el concepto central;

Que, el arte colectivo como un generador de actos simbólicos inspira cambios de conciencia necesarios para consolidar modificaciones a nivel social y es importante que la misma ciudadanía se reapropie de lo público y de nuestra historia, asumiendo un rol participativo y protagónico;

Que, desde esta Campaña se convoca a miles de personas para que aporten llaves u otros objetos de bronce en los centros de acopio que se constituirán en distintas provincias, y será de mucha ayuda la participación de todos para poder inaugurar la escultura en octubre de 2010, en el marco del Bicentenario de la Revolución de Mayo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL, SOCIAL Y MUNICIPAL la campaña, sin fines de lucro, que se viene desarrollando a nivel Nacional en el marco de las festividades del Bicentenario, desde distintos espacios culturales, artísticos y académicos, con figuras de renombre como: Ricardo Darín, Osvaldo Bayer, Andrés Zeneri, entre tantas otras personalidades, y cuyo punto culmine será la construcción en bronce del "**Monumento a la Mujer Originaria**" el mes de octubre en Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo pertinente proceda a adherir a esta campaña nacional creando uno o varios centros de acopio de llaves y objetos de bronce, pudiendo ser este Concejo uno de los mismos, con el fin de que nuestra Ciudad sea partícipe de esta Campaña Nacional para la creación del "**Monumento a la Mujer Originaria**".-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0333/10.-

Autor: Cjal. López, Virginia del Valle.-

VISTO

El agolpamiento de gente en las distintas empresas del transporte urbano de pasajeros que concurren a actualizar la documentación para obtener los distintos carnets estudiantiles para el corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, en los últimos días se pudo observar largas filas de personas que se amanecían en esos lugares con el fin de obtener el tan preciado instrumento que les permita acceder a los descuentos de la tarifa del boleto estudiantil;

Que, este sistema de descuento tiene por objeto permitir a los niños y jóvenes tener acceso al servicio público de transporte con una tarifa reducida para que concurren a los distintos establecimientos educacionales sin mayores costos;

Que, año a año, se viene pregonando la necesidad de brindar mayores posibilidades a todos los estudiantes para que no abandonen los estudios, siendo uno de estos el de aliviar la carga económica;

Que, justamente existe la tarifa diferencial estudiantil implementada para los distintos niveles de estudios con el propósito de aliviar la economía familiar y que disminuya la deserción escolar;

Que, desde el inicio de clases del presente año se viene cobrando la tarifa común a todos los estudiantes que no hayan actualizado la documentación respectiva, siendo en muchos casos muy difícil de cumplir este cometido por la numerosa demanda existente y la falta de lugares donde se puedan actualizar la documentación, mas aún teniendo en cuenta que los horarios de atención en algunos casos son reducidos;

Que, según el artículo 9° de la ley N° 7.322, creadora de la empresa SAETA, indica que uno de sus directores representara al Municipio Capital, y será designado a propuesta del señor Intendente de la Ciudad de Salta,

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, instruya al miembro del Directorio de la empresa SAETA que representa a la Municipalidad de la Ciudad de Salta lo siguiente:

- a) Arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos de que en los carnets estudiantiles se acrediten los importes abonados de mas por la diferencia entre el precio del boleto estudiantil y el común que afrontaron todos los usuarios desde el inicio de clases hasta la implementación efectiva de las distintas tarifas estudiantiles en todos los niveles para el año en curso.
- b) Arbitre los mecanismos necesarios a efectos de que los carnets estudiantiles del año 2.009 tengan vigencia hasta el 31 de Marzo del corriente año y que con los mismos los usuarios tengan acceso a las tarifas diferenciales estudiantiles.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0357/10.-

Autores: Cjales.: Villamayor, María del Socorro; Alvarez, Raúl César; Pinto, Azucena Myrian; Isa, Mirta Gladys; Cánepa, Matías Antonio; Saravia, Carlos Humberto; Medina, Raul Romeo; Vaca, Luis Guillermo; Burgos, Ariel Eduardo y López, Virginia del Valle.-

VISTO

El Decreto Nacional N° 278/08, que declara al año 2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"; y

CONSIDERANDO

Que, el Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, constituye una oportunidad única para reflexionar y debatir, acerca de la historia e identidad de la República Argentina, como así también para proyectar la construcción colectiva de un Proyecto de País hacia un futuro, con inclusión social, federal e integrado a la Región Latinoamericana;

Que, resulta oportuno disponer algunas medidas que estimulen la evocación de los acontecimientos que hicieron posible el camino hacia la Independencia Nacional;

Que, es necesario revalorizar nuestra Cultura como así también la historia de nuestro País;

Que, en el transcurso de la actividad laboral diaria, la impresión de ciertas frases patrióticas, pueden generar en el pueblo la concientización y el recuerdo de hechos tan importantes como la "Revolución de Mayo";

Que, la inserción de la Leyenda "2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo", en la papelería que utilice este Concejo Deliberante es de vital importancia en este año tan relevante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, la obligatoriedad durante el año, de insertar en el ángulo superior derecho de la papelería, como así también en todo material impreso y cualquier otro tipo de soporte, incluidos los audiovisuales

o temáticos, de uso oficial, la leyenda "2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo", con expresión distintiva del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adherir a lo establecido en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, a la Presidencia de este Concejo a disponer las partidas Presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0348/10.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El trabajo realizado por el grupo de Teatro Comunitario "Alas", de la ampliación de Villa Juanita de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el término comunitario encierra el modo de trabajo en donde todos ponen su esfuerzo y compromiso por el bien del grupo, que busca a través de esta disciplina artística, mostrar otra mirada de la realidad social de los barrios y villas de la ciudad de Salta;

Que, el grupo de Teatro Comunitario "Alas", busca trabajar aspectos sociales, con grandes y niños que nunca tuvieron contacto con el teatro y así expresar que a través del hecho artístico se puede modificar la dura realidad del alcohol, drogas y violencia que viven nuestros barrios y villas;

Que, "Alas" viene desarrollando actividades en la Ampliación Villa Juanita (Mza 1 lote 11), con la participación de niños, jóvenes y padres, con objetivos tales como el crecimiento integral y cultural del ser humano a través de una actividad cultural, desarrollar distintas actividades que difundan el teatro en barrios y villas de la Ciudad, crecer paulatinamente como grupo de teatro y establecer relaciones con instituciones sociales (comedores, guarderías, etc.);

Que, el grupo "Alas" se inicia en febrero del año 2006, por el interés de los chicos del barrio, sumándose padres y amigos, por una necesidad de expresión y comunicación, contar lo que viven a diario, sus alegrías y tristezas. Presentando en ese mismo año las obras "Globos en la Selva" y "Catarsis", en el gimnasio de Villa El Sol;

Que, en el 2007 participaron de la fiesta estudiantil de teatro que organiza la U.N.SA, presentando la obra "Mamá jugaste?" de Cristian Villarreal;

Que, en el año 2008, se realizó un trabajo de mayor envergadura y puesta en escena con la obra "La Hormiguita Hippie" de Cristian Villarreal, donde se notó una producción muy superior a los años anteriores;

Que, durante el año 2009, recibieron la visita de integrantes de la Compañía Boedo Antiguo de Buenos Aires, también la visita del Profesor Claudio Pansera, especialista y estudioso de proyectos sociales comunitarios. En esa oportunidad el grupo presentó la obra "Asentamiento", creación colectiva sobre lo vivido durante la toma de los terrenos en el Año 1996, esta obra que precisó un previo trabajo de investigación, se realizó en el Aniversario del barrio y luego para la muestra Estudiantil de teatro durante el mes de Noviembre;

Que, en el mes de Enero del corriente año, se organizó el primer encuentro teatral con el grupo, "Esta" de Buenos Aires (Ex integrantes de Boedo Antiguo). Este evento tuvo como fin que los chicos de "Alas" vean, conozcan y se relacionen con otros artistas, puedan aprender de ellos y compartan lo que nosotros hacemos;

Que, el Teatro Comunitario "Alas" cuenta con Cristian Rodrigo Villarreal como Director y actor; Sonia Párraga Ávila, actriz y Administración y con un staff entre treinta niños, jóvenes y adultos;

Que, este proyecto comunitario nació con un fin social, creciendo artísticamente por la experiencia, por el trabajo de sus integrantes y de sus familiares, destacando y afianzando valores como la solidaridad, la cooperación, la amistad;

Que, hay disposición a trabajar con otras instituciones o personas que deseen sumarse de una manera u otra, para así encontrar ayuda que permita mejorar el trabajo del grupo, además de brindar espectáculos, dictar clases, tener charlas, y realizar cualquier actividad teatral que pueda producir o generar cambios sociales tantos en niños, jóvenes y/o adultos y en su interacción;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural y Social Municipal al Grupo de Teatro Comunitario "Alas" de la Ampliación de Villa Juanita de nuestra Ciudad, por mostrar otra mirada de la realidad social y así expresar que a través del hecho artístico se puede contribuir en modificar la dura realidad del alcohol, drogas y violencia que viven muchos jóvenes de nuestros barrios y villas.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución al Director del Grupo "Alas" Teatro Comunitario, señor Cristian Rodrigo Villarreal y al elenco del mismo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 016 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0356/10.-

Autores: Tomás Salvador Rodríguez, Mirta Gladys Isa, Alberto Pedro Serrudo, María del Socorro Villamayor, Luis Guillermo Vaca.-

VISTO

La muestra de poesía de mujeres del Noroeste Argentino; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2009, las poetisas de nuestra Provincia, invitaron a las mujeres escritoras de la región para realizar una publicación conjunta, denominada "Eva decidió seguir hablando";

Que, en el diálogo inicial entre las compiladoras, que constituye el Prólogo, leemos:..." *Los poemas hablan en voz alta. Hay aquí marcas textuales, en este vocerío norteño, de quienes se arrojaron a la escritura con su peso y su cuerpo; un poema es también un cuerpo frágil que se tiende sobre la página atravesado por su tiempo, por el mundo interior o exterior; donde se genera por los balbuceos de la vida, de la cultura, de la historia...*";

Que, en este contexto las poetisas Myriam Fuentes y Raquel Guzmán entendieron era mejor una muestra poética y no una antología, esa actitud

dialógica, traducida en consultas y acuerdos con los participantes, es un claro gesto político, un modo de posicionarse en el campo cultural, incluyendo a escritoras de Salta, Tucumán y Jujuy, algunas de ellas con una trayectoria reconocida, premios, libros publicados y otras que se inician en la escritura literaria;

Que, contra el lugar secundario asignado a la poesía por el mercado editorial y la menos divulgada producción femenina, dos mujeres convocan, acuerdan, transcriben, gestionan una publicación como un acto de resistencia ejerciendo "el derecho a decir, algo tan evidente y a la vez tan escamoteado" porque la decisión de escribir y de publicar "es una manera de situarse, para debatir, para confrontar con lo instituido y lo instituyente", es más que una vuelta de página, el gesto inaugural de este libro en las prácticas locales puede hacernos pensar que ha empezado a escribirse otra historia;

Que, la literatura femenina existe; "Es toda la literatura escrita por mujeres. Hay infinitas maneras de ser mujer y de escribir como la mujer que se es. Lo terrible, lo discriminatorio es que se pretende muchas veces encasillar como escritura femenina (sólo) la que aquellas escritoras que relatan pasiones heroicas, historia de amor o cuentos para niños, como si el amor y la maternidad fueran las únicas preocupaciones de las mujeres, reservando las zonas de mayor experimentación, ruptura o reflexión a los varones";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal el Libro de Poesía "Eva decidió seguir hablando", que reúne de varias escritoras de Salta, Tucumán y Jujuy, en una muestra poética traducida en consultas y acuerdos con las participantes, algunas de ellas con una trayectoria reconocida, premios, libros publicados y otras que se inician en la literatura, obra coordinada por Raquel Guzmán y Myriam Fuentes.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria a las coordinadoras y una copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 017 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0362/10.-

VISTO

Que el próximo 11 de marzo de 2010 se cumple el trigésimo cuarto aniversario de la desaparición del Dr. Miguel Ragone, ex gobernador constitucional desaparecido por la última dictadura militar el 11 de marzo de 1976; y

CONSIDERANDO

Que, Miguel Ragone nació un 25 de mayo de 1921 en San Miguel de Tucumán. Hijo de inmigrantes napolitanos y tercero de ocho hermanos de una familia humilde;

Que, Ragone llegó a Salta a la edad de doce años. Curso sus estudios secundarios en el Colegio Nacional, cinco años después egreso como bachiller e ingreso luego a la carrera de abogacía que tiempo después abandonó para dedicarse a la medicina en Capital Federal;

Que, cuando estaba a punto de finalizar su carrera, con el doble esfuerzo de trabajar y estudiar, junto a su compañero en la especialidad de neurocirugía, Raúl Matera, fue convocado por el Ministro de Salud de Juan Domingo Perón, Ramón Carrillo, para que se desempeñara como Secretario Privado y colaborador del Plan de Salud y luego como primer Director del Hospital Neuropsiquiátrico en Salta. Allí comenzó a tomar participación en las determinaciones del peronismo a nivel nacional;

Que, tiempo después entró de lleno a la política salteña, integrándose junto a otros dirigentes políticos de aquel momento como Tomás Ryan y el ex Gobernador Carlos Xamena;

Que, a principios de los años 70, Ragone paso a liderar la Lista Verde. Reconocido como el "médico del pueblo", se presentó como candidato a Gobernador por el justicialismo salteño el 11 de marzo de 1973;

Que, la fórmula Ragone-Ríos obtuvo en aquella ocasión el 65% de los votos, en un triunfo aplastante sobre las otras fuerzas políticas. Gobernó la provincia durante 17 meses y 22 días;

Que, el 25 de mayo de 1973 tuvo lugar la transmisión del mando. Después de dieciocho años, un Gobernador de facto entregaba el poder a un civil electo en comicios libres;

Que, el mensaje que el Gobernador electo leyó a las Cámaras marca las ideas políticas que guiaron su gestión de gobierno: socialismo nacional, liberación o dependencia; rechazo por el protocolo y las insignias del poder; honestidad en el gasto público; jerarquización de la Dirección Provincial del Trabajo. En cuanto a la política de bienestar social, realizó una fuerte denuncia de las deplorables condiciones de salubridad y seguridad social que padecía la población. Efectuó también una descarnada descripción del estado de postración económica en que se hallaba la provincia y puso al descubierto el crecimiento de la deuda pública provincial;

Que, en el marco de sus férreas convicciones democráticas, desde los inicios de su gobierno, fue enemigo de todo gesto represivo a pesar de la despiadada oposición de sus adversarios y tuvo la voluntad política de reformar la institución policial. Capítulo aparte merece su crítica al aislamiento existente entre Comuna capitalina y pueblo y la degradación y abandono de la función social;

Que, en el Gobierno de Isabel Martínez de Perón, en pleno apogeo del poder de su ideólogo y Ministro de Bienestar Social, José López Rega, se dispuso la Intervención Federal a Salta y el derrocamiento de Ragone, el 24 de noviembre de 1974. Ya habían corrido la misma suerte Ricardo Obregón Cano en la Provincia de Córdoba y Oscar Bidegain en Buenos Aires y pronto seguiría Alberto Martínez Baca, Gobernador de la Provincia de Mendoza. Sin medias tintas, el decreto de intervención firmado por el entonces ministro del Interior, Alberto Rocamora, acusaba a Ragone de "una total desvinculación respecto de los básicos lineamientos nacionales" y de "una manifiesta ineficacia represiva frente a la acción de fuerzas cuya actividad fue puesta al margen de la ley";

Que, por entonces volvió a trabajar como médico en la Clínica Cruz Azul, hasta que el 11 de marzo de 1976, trece días antes del golpe militar, Ragone fue secuestrado por un grupo de entre siete y doce hombres jóvenes, fuertemente armados, cuando salía del almacén de Don Arredes a tres cuadras de su domicilio. Eran las 8.30 de un día lluvioso;

Que, el 11 de marzo de 1976, los genocidas en el poder perpetraron la desaparición física de Miguel Ragone, no así de su ejemplo, su compromiso y entrega por la reivindicación de los derechos de los más humildes;

Que, en Octubre del 2004, se reabrió la causa por su desaparición y de la investigación se desprende que habría existido un orden superior para realizar el operativo, avalado por el responsable del Tercer Cuerpo, Luciano Benjamín Menéndez y Antonio Domingo Bussi, jefe del Operativo Independencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONMEMORAR la figura del Dr. Miguel Ragone, ex Gobernador Constitucional de Salta, al cumplirse el trigésimo cuarto aniversario de su desaparición.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de "Dr. Miguel Ragone" al Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3º.- POR Presidencia se confeccionará placa recordatoria la que se descubrirá en Sesión, con entrega de la presente Resolución a los familiares del Dr. Miguel Ragone.-

ARTICULO 4º.- El Departamento de Ceremonial será el encargado de cursar invitación al acto de entrega a la Universidad Nacional de Salta, Asociaciones de Derechos Humanos y familiares del Dr. Miguel Ragone.-

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 018 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0236/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los señores concejales Raúl Medina, Viviana Avila, Marcelo Oliver, Myrian Pinto, Lucrecia Lambrisca, Irene Soler, Ariel Burgos y Aroldo Tonini, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se promueve la nulidad de las Resoluciones Nºs. 295/07, 296/07 y 256/09 de este Concejo Deliberante, a través de las cuales se designa como Defensor del Pueblo al Dr. Álvaro Ulloa de la Serna y Secretario Letrado al Dr. Nicolás Zenteno Núñez;

Que, en primer lugar y liminarmente, cabe poner de resalto que se atacan actos legislativos que por su naturaleza política no resultan revisables, salvo por el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante;

Que, los ciudadanos cuya designación se pone en crisis han desplegado multiplicidad de acciones en defensa de los vecinos, muchas de las cuales involucraron la interposición de acciones judiciales que redundaron en beneficio de nuestros vecinos;

Que, la eventual nulidad de lo actuado podría involucrar la caída de juicios por pérdida de legitimación procesal y la consecuente anulación de decisiones judiciales, como la dispuesta por el Juzgado Federal que ordenó la suspensión de la suba de la tarifa del gas, o la de Tribunales Provinciales que acogieron amparos presentados en contra obras sociales para la cobertura de patologías complejas; pregonar lo contrario importaría configurar adrede un marco de inseguridad jurídica;

Que, asimismo, corresponde señalar que durante un periodo de más de dos años no se ha realizado impugnación alguna, al margen de que ha vencido el término previsto para interponer la acción de inconstitucionalidad prevista por el Artículo 704 del C.P.C.C.;

Que, en consecuencia, y en razón de lo señalado precedentemente, las decisiones adoptadas por el Concejo Deliberante devienen intangibles e irrevocables;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el pedido de nulidad de las Resoluciones N°s. 295/07, 296/07 y 256/09 del Concejo Deliberante, a través de las cuales se designa como Defensor del Pueblo al Dr. Álvaro Ulloa de la Serna y Secretario Letrado al Dr. Nicolás Zenteno Núñez, comprendidas en el expediente C° N° 135-0236/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3406/09.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por vecinos de Barrio Los Lapachos; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos solicitan la adecuada señalización de las arterias, a fin de facilitar su identificación y normalizar así la prestación de los servicios en la zona;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las dependencias correspondientes, proceda a la señalización de las calles de Barrio Los Lapachos de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Nota N° 776/09.-

VISTO

La Nota N° 776/09 remitida a este Concejo Deliberante por la Coordinadora Actuaciones de la Secretaria General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que, en tal actuación remite copia de la Ley Provincial N° 7593 que dispone incluir en cada página Web del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo Provincial, Municipios y Concejos Deliberantes, un espacio destinado a publicar y difundir los datos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por la Ley Nacional N° 25.746 y su reglamentación;

Que, la amplia difusión de los datos del Registro, desde los órganos del estado, pretende dar asistencia a los ciudadanos que sufren la pérdida de personas menores y tiene como objetivo centralizar, organizar y entrecruzar información en todo el país;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EL Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, dispondrá en su página Web de un espacio específicamente destinado a publicar y difundir los datos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por Ley Nacional N° 25.746 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º.- A TRAVÉS del Departamento de Prensa se dará amplia difusión del contenido de la Ley Nacional mencionada en el artículo 1º, como así también del espacio habilitado en la página Web del Concejo Deliberante destinado para la difusión de datos del Registro.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0245/10.-

VISTO

El expediente presentado por vecinos de Barrio Tres Cerritos; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos presentan inquietud respecto a la obra de instalación de una antena de telefonía celular, ubicada en la zona comprendida en las calles Los Molles, Los Juncos, Las Causarinas y Los Parrales;

Que, la instalación de este tipo de antenas ha desatado una polémica, de público conocimiento, sobre posibles efectos en la salud por las radiaciones que se expanden tanto en ambientes urbanos como rurales. Se señala como potenciales efectos adversos cefaleas, insomnios, cáncer, alergias, abortos, malformaciones congénitas, entre otros;

Que, dicha obra se encuentra a escasos metros de las viviendas, lo que representa un verdadero peligro para la seguridad y habitabilidad de un importante número de vecinos que radica en la zona;

Que, el Municipio, en resguardo de la salud de la población y del medio ambiente, debe intervenir, a través de sus respectivas dependencias, a fin de constatar la situación referida precedentemente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal suspenda, en forma inmediata, la obra de instalación de una antena de telefonía celular, ubicada en la zona comprendida en las calles Los Molles, Los Juncos, Las Causarinas y Los Parrales del Barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Concejo Deliberante todas las actuaciones pertinentes en referencia a la habilitación, autorización, estudio del Impacto Ambiental, inspecciones efectuadas y todo lo relacionado a la instalación de las antenas ubicadas en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 022 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -1997/09 y 135-2402/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han finalizado su tramitación legislativa;

Que, es necesario dictar el instrumento legal con el objeto de resguardar la documentación convenientemente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER el Archivo de los expedientes Cºs Nºs 135-1997/09 y 135-2402/09, en virtud de lo previsto en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 023 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0363 /10.-

VISTO

Que, mediante Ordenanza Nº 12.195 se declaró el 24 de marzo de cada año como el "Día de la Memoria"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fecha se instituye en homenaje a todas las personas que sufrieron persecuciones, encarcelamientos, torturas, muerte o desaparición durante la dictadura militar que interrumpió el orden institucional el 24 de marzo de 1976, instaurando la represión política y social, desarticulación de las bases de la economía industrial y ejercicio autoritario del poder;

Que, la memoria de los hechos acaecidos, el conocimiento de una historia no vivida por algunas generaciones y la conciencia crítica desde el hoy para pensar el futuro, debe ser un compromiso de un estado presente en la cotidianidad de la vida de sus ciudadanos;

Que, la defensa de los Derechos Humanos debe valerse de herramientas propicias como los medios de comunicación: imágenes, noticias, fotografías, reportajes, películas, documentales, etc.;

Que, es necesario el rescate de la memoria y el conocimiento de la verdad para llegar a la justicia, a través de un cine comprometido con la historia real;

Que, para los fines aludidos, la Secretaría de Turismo Municipal, implemento el Programa " El Cine se vino de vacaciones a Salta ", el cual proyectó treinta y seis películas en distintos centros populares durante enero y febrero del año en curso;

Que, se cuenta con el acuerdo de dicho organismo para la proyección del " Ciclo de Cine por la Memoria, la Verdad y la Justicia ", en el marco del Bicentenario, a llevarse a cabo desde marzo a diciembre del corriente año, en centros populares, con entrada libre y gratuita;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal organice, a través de la Secretaría de Turismo y en forma conjunta con la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales del Concejo deliberante, el "Ciclo de Cine por la Memoria, la Verdad y la Justicia", en el marco del año Bicentenario Nacional, a llevarse a cabo a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre de 2010, el que tendrá entrada libre y gratuita.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº C. 024 D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0399/10.-
Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

Lo dispuesto por artículo 97 de la Carta Municipal, que establece que "...La Municipalidad propenderá al incremento de espacios verdes y la forestación con especies autóctonas..."; y

CONSIDERANDO

Que, en estos días se ejecuta la obra de platabanda central de la Avda. Sarmiento;

Que, se ha constatado que en un sector de la misma se ha procedido a implantar plantines de crespón;

Que, el crespón no es un árbol autóctono y que en cambio contamos con bellísimas especies nativas como el tarco y el lapacho rosado que por su

frondosidad contribuirían a proporcionar sombra y evitar el calentamiento del pavimento, favoreciendo de este modo el bienestar de los vecinos;

Que, en años recientes, y en zonas aledañas a la de la obra, se ha incumplido el mandato de la norma citada en el Visto, dado que se han implantado palmeras "pindó" y ejemplares de sereno jaspeado en la platabanda de la Avda. Arenales, intercalando incluso estos ejemplares con los ya existentes – y autóctonos – de palo borracho;

Que, todavía estamos a tiempo de revisar las decisiones tomadas respecto a la parquización y arbolado, orientándolas al fiel cumplimiento de la normativa;

Que, con fecha 25 de febrero se realizó una solicitud similar por la nota cuya copia se adjunta en expediente;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 97 de la Carta Municipal, procediendo a implantar especies autóctonas en la nueva platabanda de la Avda. Sarmiento.-

ARTICULO 2º.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que se tenga en cuenta la conveniencia de dar continuidad a las decisiones, respecto de arbolado de la Avda. Sarmiento que se realizaron al diseñar la parte más antigua de dicha arteria.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0421/10.-
Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

VISTO

Los expedientes C°s N°s 135-297/10 y 135-418/10; y

CONSIDERANDO

Que, en ocasión de la campaña política desarrollada por el señor Intendente Municipal en el mes de septiembre de 2.009, el mismo prometió a los vecinos en visita personal al barrio Los Lapachos, que se ejecutarían obras fundamentales, básicas y necesarias para el bien de dicho barrio;

Que, esas obras darían inicio rápidamente, a los pocos días de su visita al barrio, y que transcurrido un tiempo prudencial (7 meses) no se cumplió con lo prometido;

Que, en visita reciente de los señores concejales del Frente Salteño, los vecinos del Barrio Los Lapachos reiteraron tales pedidos incumplidos por parte de las áreas respectivas del Ejecutivo Municipal;

Que, es necesario reiterar tales pedidos a los funcionarios, que en cada caso corresponda, para dar cumplimiento a los mismos;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR con carácter de urgente al Departamento Ejecutivo Municipal, se resuelva por las áreas que correspondan, los siguientes pedidos del barrio Los Lapachos:

- a) Canalización de la acequia que atraviesa dicho barrio desde barrio San Carlos, hasta el barrio Limache.
- b) Enripiado de calles.
- c) Limpieza y levantamiento de las chatarras del espacio público que se encuentra en el centro del barrio.
- d) Construcción de tres (3) lomos de burros sobre Avenida "Canción con Todos".-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIESIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DIEZ.

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0416/10.-
Autores: Cjales. Virginia del Valle López y Aroldo Jesús Tonini.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.538 de adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.449 y sus modificatorias N°s 25.965 y 26.363; y

CONSIDERANDO

Que, dichas normas establecen el marco regulatorio referido al Tránsito y a la Seguridad Vial a la que se adhirió nuestro municipio;

Que, la Ley N° 26.363 efectúa notables aportes en materia de Seguridad Vial, implementando herramientas que permiten disminuir los riesgos que terminan en accidentes de tránsito;

Que, en este sentido, está plenamente vigente la Ordenanza N° 13.493 referida a los vehículos que circulan en nuestra Ciudad con avisos publicitarios, propaganda y otro tipo de cartelera adherida sobre los cristales que forman parte de la carrocería de los mismos;

Que, en el artículo 1º de la Ordenanza N° 13.493 dice textualmente "...está prohibido en la vía pública circular con vehículos que posean avisos publicitarios, propagandas y cualquier tipo de cartelera, adherida o dispuesta en cualquier forma sobre los cristales que forman parte de la carrocería y que alteren su transparencia produciendo dificultades o modificando la fácil y segura visibilidad del conductor hacia el exterior y viceversa...";

Que, siguiendo con la Ordenanza antes mencionada, en su artículo 3º incorpora como inciso 1.11 del punto 1. Infracciones relacionada con los conductores del Artículo 1º de la Ordenanza N° 12.105 la de "Conducir vehículos que posean avisos publicitarios, propagandas y cualquier otro tipo de cartelera adherida o dispuesta de cualquier forma sobre los cristales que forman parte de la carrocería y que alteren su transparencia, produciendo dificultades o modificando la fácil y segura visibilidad del conductor hacia el exterior y viceversa, multa graduable entre Doscientas (200) a Cuatrocientas (400) unidades de multa;

Que, en el segundo párrafo del artículo anterior especifica que la sanción se aplicará al infractor en caso de tratarse de vehículos particulares, mientras que en caso de tratarse de vehículos dispuestos al servicios de Empresas, la multa será aplicable a ésta;

Que, teniendo en cuenta la importancia del tema, y que la misma se encuentra regulada en leyes nacionales a las que se adhirió el municipio, se hace imprescindible emitir cuanto documento sea necesario desde este Cuerpo, a fin de colaborar en la misión de evitar accidentes de tránsito;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, se proceda a intimar a la Empresa SAETA, a quitar todos los adhesivos publicitarios colocados en los vidrios y lunetas, de todas y cada una de las unidades del Transporte Masivo de Pasajeros en infracción, cualquiera sea su posición, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.493.-

ARTICULO 2º.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 13.493 a todas las unidades que hayan violado dicha norma, solicitando a la Empresa SAETA el fiel cumplimiento de las normas vigentes en materia de Transporte Masivo de Pasajeros.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 027 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0397 /10.-

Autores: Cjales. Carlos Humberto Saravia, Virginia de Valle López y Myrian Azucena Pinto.-

VISTO

Que la Ley Nº 26.020 y su modificatoria establecieron el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ley tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que, por Decreto 1539/2008 del Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó la reglamentación de los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Nº 26.020 y se creó el Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado;

Que, en cumplimiento con lo previsto por el artículo 44 del Título IV de la Ley Nº 26.020, se creó un Fondo Fiduciario para atender el consumo residencial de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural;

Que el referido Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP tiene como objeto financiar: a) La adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos; b) La expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema; c) Un precio regional diferencial para los consumos

residenciales de Gas Licuado de Petróleo en garrafas de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos, en todo el territorio de las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y norte de la provincia de Santa Fe (desde Ruta Provincial Nº 98 Reconquista-Tostado hacia el Norte), hasta tanto esta región acceda a redes de Gas Natural;

Que toda vez que el Fondo Fiduciario creado por la Ley Nº 26.020, su modificatoria y reglamentado por Decreto Nº 1539/08 tiene por objeto atender el consumo residencial de Gas Licuado de Petróleo para usuarios de bajos recursos se creó un Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que establezca las condiciones para que las garrafas de Gas Licuado de Petróleo puedan ser adquiridas por los usuarios residenciales a un precio diferencial establecido;

Que, en virtud del marco normativo referenciado es que se suscribió el Acuerdo de Estabilidad del Precio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad el 19 de septiembre del corriente año, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Estado Nacional, representado en ese acto por el Secretario de Energía, Ing. Daniel Cameron y por otra parte las Empresas Productoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado (CEGLA), la Cámara Argentina de Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (CAFRAGAS), la Agrupación de Fraccionadores de Gas Licuado (A.F.GAS); Cámara Argentina de Comercializadoras (CADECO) y la Federación Argentina de Municipios (FAM);

Que la Municipalidad de la Ciudad de Salta es miembro integrante de la Federación Argentina de Municipios (FAM);

Que, en virtud de dicho acuerdo, en su artículo 7º se establece: "Las Provincias y Municipios que adhieran al Presente Acuerdo, se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para lograr las exenciones a los Ingresos Brutos y otros tributos locales que recaigan sobre la actividad regulada por la Ley Nº 26.020, adhiriendo a la misma";

Que, corresponde a este Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la adhesión a la Ley Nº 26.020 y al convenio referido, en tanto la plenitud de sus alcances involucra la exención de tributos municipales respecto de empresas fraccionadoras o distribuidoras de GLP, lo que es potestad exclusiva del Cuerpo Legislativo;

Que, actualmente, vecinos de distintos barrios de la Ciudad de Salta denuncian desabastecimiento de Gas en garrafas y el incremento del precio de las mismas hasta alcanzar en algunos casos \$46 para las garrafas de 10 kilogramos;

Que, es dable poner de resalto que el 23 de Mayo de 2008 se firmó un convenio de cooperación mutua entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las empresas proveedoras de Gas Envasado RHO S.A., Micro Gas S.A., M. Logística y Distribución S.R.L., Gas del Norte S.A. y Gas Car S.R.L., para la implementación del servicio de la garrafa social;

Que, en esa fecha, el precio establecido para cada envase fue de \$26, poniéndose a la venta 120 garrafas por día. Asimismo, la Secretaría de Acción Social elaboró un cronograma de distribución en puntos estratégicos de la Ciudad, teniendo en cuenta los barrios que se encuentran distantes de las bocas de expendio y que carecen del servicio de red de gas natural o aún no han realizado la conexión domiciliaria;

Que, también, se firmó un convenio con el Comando de la Quinta Brigada de Montaña, por el cual la fuerza se comprometió a facilitar el uso de un vehículo de propiedad del Estado Nacional Argentino, con el apoyo de un conductor militar, para la distribución de las garrafas;

Que, este programa se ejecutó con la venta de un stock determinado de unidades en barrios y villas que no cuentan con servicio de red. Una vez agotado ese stock, quienes no habían podido comprarlas debían adquirirlas al precio común establecido por el mercado;

Que, la Nación reguló tarifas bajas para la venta en general de gas envasado de consumo casero. En el orden municipal se complementó tal regulación con la puesta en marcha del programa "Garrafa para todos", por el que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor constata que la venta del producto se cumpla según estipulan las tasas nacionales. Dicho procedimiento se realizó mediante un convenio de adhesión que rubricó la comuna con la Secretaría de Energía de la Nación;

Que, se ha previsto que el área de Defensa del Consumidor Municipal controle y tramite exenciones impositivas;

Que, los precios referenciales establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación para el año 2008 fueron de \$23,50 para la garrafa de diez kilos, \$34 para la unidad de 15 kilos y \$122,50 para las garrafas de 45 kilogramos;

Que, la garrafa social continuó con el precio de \$17 en los puntos de venta autorizados por la Dirección de Gas Licuado de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación;

Que, corresponde poner de resalto que aunque la Secretaría de Energía de la Nación no dictó resolución que establezca los precios máximos de referencia del GLP para este año, siguen vigentes los valores establecidos por la Resolución N° 1837/07. No obstante ello, las empresas del GLP invocan la existencia de un "vacío legal" para cubrirse de sanciones por abusos de precios;

Que, el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Provincia de Misiones, a cargo de Rossana Pía Venchiarutti, en el año 2008 dictó medida cautelar innovativa ordenando la aplicación de los precios establecidos para la venta del gas envasado por la Resolución 1837/07, de la Secretaría de Energía de la Nación, tanto en planta como en el domicilio del usuario;

Que, en la resolución, la jueza sostiene criterio que pregona que la existencia de zonas del país que no han podido acceder al servicio de redes de gas natural configuran un cuadro violatorio del derecho a la igualdad que deben gozar todos los habitantes del suelo argentino a consumir y usar gas a precios justos y razonables;

Que, esta inequidad entre distintos sectores de la población –como ha manifestado el senador socialista por Santa Fe, Rubén Giustiniani, al referirse a esta problemática- *"...conlleva a la injusticia de que aquellos que más tienen pagan menos por un producto esencial, mientras que los que menos tienen abonan cifras altamente onerosas para sus bolsillos"*;

Que, el compromiso asumido por el Estado Nacional a fin de dar satisfacción a los usuarios no se ve reflejado por el cumplimiento por parte de los dadores del servicio, beneficiarios de una serie de medidas dispuestas para lograr ese cometido;

Que, la jueza de Posadas prohibió en Misiones la aplicación de los aumentos encubiertos y los sobreprecios que empresas fraccionadoras y

distribuidoras están imponiendo en distintas provincias con distintas figuras y estrategias;

Que, una de las variantes es el llamado "derecho de despacho", por el cual firmas fraccionadoras encarecieron la "garrafa social" de \$17 a \$22, como ocurre en Santiago del Estero;

Que, otra estrategia común de las empresas para evitar el precio de referencia de \$24 es la distribución domiciliaria. Los clientes que llaman para comprar la garrafa en mostrador -donde no pueden venderla por encima de los \$24- chocan con mil y una excusas, de modo que la única posibilidad que les dan de acceder a una garrafa es su entrega en domicilio;

Que, ello sucede en la Ciudad de Salta, donde las venden hasta en \$46 y evitan cualquier sanción, porque el propio marco normativo aclara que el precio de máximo de referencia rige sólo en mostradores y no en repartos de domicilio;

Que, corresponde que las autoridades de contralor procedan a controlar el irrestricto respeto de los precios de referencia vigentes y prohíban o sancionen rigurosamente los casos en los que se cobran desproporcionadas diferencias de precios por "fletes", "distribución domiciliaria" y otros conceptos parecidos;

Que, a lo largo y ancho de la Argentina, más de un millón y medio de familias pertenecientes a los sectores más pobres y castigados por la inflación vuelven a chocar con los abusos de un mercado monopolizado por grandes petroleras que parecen inmunes a toda ley, autoridad y control;

Que, no se explica que una garrafa de 10 kilos se esté vendiendo en diferentes provincias entre \$35 y \$46, cuando se supone que las empresas del sector deben respetar, en cumplimiento de una ley de interés público, un precio máximo hoy fijado en \$24;

Que, en los barrios de la capital salteña, a partir de un acuerdo del Municipio con las distribuidoras locales de GLP y el Ejército Argentino, comenzó a distribuirse en el año 2008 la llamada "Garrafa Solidaria" a \$26. Hasta 2006 éstas llegaban a la gente a \$17 y en el invierno de 2007 fueron elevadas a \$19;

Que, el encarecimiento de gas envasado, del cual no puede prescindir más de la mitad de las familias salteñas, es todavía más ostensible si se compara el actual precio de la "Garrafa Solidaria" con el de la "garrafa social", que no es otra que la de 10 kilos, pero rebajada a \$17, a cambio, con una fuerte reducción impositiva dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, pese a ello, la "garrafa social" es para la generalidad de los vecinos que la necesitan sólo una ilusión, porque no cuentan con las bocas que debieran estar habilitadas o porque no se las venden al precio acordado; Que, de acuerdo con un relevamiento de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Salta es la provincia en la que más se encareció la garrafa, pese a su condición de segunda productora nacional de gas y su cercanía a grandes gasoductos.

En efecto, las garrafas de 10 kilos pasaron en poco más de dos años de \$25 a \$46, lo que implica una variación de casi el 90%;

Que, la Secretaría de Energía de la Nación, como autoridad de aplicación de la ley vigente desde 2005, delegó las facultades de control y fiscalización del mercado del GLP a varias provincias. Una de ellas es Salta, que a través de un acuerdo asumió las facultades de aplicación a través de la nueva Secretaría de Defensa del Consumidor;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal:

- a. Adhiera, en todos sus términos y alcances, al Acuerdo de Estabilidad del Precio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, firmado el 19 de septiembre de 2008 entre el Estado Nacional y las Empresas Productoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado (CEGLA), la Cámara Argentina de Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (CAFRAGAS), la Agrupación de Fraccionadores de Gas Licuado (A.F.GAS); Cámara Argentina de Comercializadoras (CADECO) y la Federación Argentina de Municipios (FAM).
- b. Proceda, por intermedio del área municipal competente, a garantizar la inmediata provisión de la denominada "garrafa social" en los barrios que carecen de red de gas natural, con estricta aplicación de los precios establecidos para la venta del gas envasado por la Resolución Nº 1837/07, de la Secretaría de Energía de la Nación, tanto en planta como en el domicilio del usuario. Asimismo, imponga las sanciones pertinentes a quienes violen la disposición de referencia.-

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Subsecretaría de Defensa al Consumidor de la Municipalidad a realizar todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a que se ordene la aplicación de los precios establecidos para la venta de gas envasado por la Resolución Nº 1837/07, de la Secretaría de Energía de la Nación, tanto en planta como en el domicilio del usuario y se prohíba a las empresas fraccionadoras y distribuidoras con domicilio fiscal en la Ciudad de Salta, la aplicación de aumentos encubiertos y sobreprecios-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 028 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0428/10.-
Autor: Cjal. Saravia, Carlos Humberto.-

VISTO

La Causa Penal Nº 41.551/10 que tramita por ante el Juzgado de Instrucción Formal 5ta. Nominación, a cargo del Dr. Pablo Arancibia; y

CONSIDERANDO

Que, la causa de mención encuentra origen en una denuncia formulada por las Autoridades de la Autoridad Metropolitana de Transporte respecto de trámites de transferencia de licencias de remises cuya concesión no había sido otorgada;

Que, en efecto, en la edición del 10 de Febrero de 2010 de El Tribuno, la funcionaria dio cuenta de que se descubrieron casos en que una sola persona les compraba los permisos a todas para explotarlos, violando lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.277;

Que, es dable remarcar que en Julio de 2007 se sancionó la Ordenanza Nº 13.105 por la cual se autorizaron 400 licencias más las que en su anexo contenía la norma, alegándose la regularización de quienes prestaban el servicio de manera informal y la existencia de una Comisión Mixta Especial que entendía en la preadjudicación de licencias individuales. Asimismo, que el Gobierno Nacional a través del Banco Nación había autorizado préstamos por cinco millones de pesos para los trabajadores remiseros;

Que, en el artículo 4 de la Ordenanza Nº 13.105 se estableció que los postulantes que no fueran incluidos en el listado de los 400, se someterían a un sorteo. No obstante ello, mediante los Decretos Nºs 155, 331, 682, 714, 729, 752, 811 y 853 de 2008, se entregaron licencias en abierta violación a la pretensión de otorgar fuente laboral a personas necesitadas;

Que, la gravedad de lo acontecido también se refleja en la orden del magistrado de detener a propietarios de remiseras involucrados en la operatoria presuntamente ilegal;

Que, la titular de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha puesto en crisis los procedimientos dispuestos por la Municipalidad de la Ciudad de Salta en relación al otorgamiento de licencias del transporte no formal, lo que involucra eventual comisión de delitos contra la Administración Municipal y el direccionamiento del reproche punitivo hacia sus funcionarios;

Que, dada la situación descripta, corresponde que el Concejo Deliberante tome conocimiento de los hechos que originan la investigación y la eventual participación de funcionarios municipales;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la Comisión de Labor Parlamentaria el relevamiento del estado procesal de la Causa Penal Nº 41.551/10 que tramita en el Juzgado de Instrucción Formal Quinta Nominación, mediante compulsas de expediente y entrevistas con el magistrado y fiscal actuantes, debiendo informar al Cuerpo en un plazo de quince (15) días.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 029 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0188/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Dirección de la Escuela Nº 4009 "9 de Julio de 1.816", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha institución educativa solicita se declare de interés municipal al acto cívico escolar en conmemoración de un nuevo aniversario de la declaración de nuestra Independencia Nacional, el día 9 de Julio del año 2010;

Que, se celebran además las Bodas de Oro de la Escuela, cincuenta años de gestión educativa en la comunidad de Villa Maria Ester de esta ciudad, motivan el merecido reconocimiento de este Concejo Deliberante;

Que, el edificio originario donde funciona la Escuela N° 4009 "9 de Julio de 1.816", data de más de noventa años; originalmente era una casa de familia y fue comprada por el Gobierno Provincial a cargo de don Bernardino Biella en el año 1.960;

Que, entre los años 1.974 y 1.975 se construyeron seis aulas y en el año 2.005 se realizaron obras con fondos del Programa de Integración para la Igualdad Educativa, donde funciona una biblioteca equipada con material para alumnos de Educación Primaria y Nivel Inicial y otra para docentes;

Que, en el año 2.007 se puso en funcionamiento la sala de informática con ocho computadoras y tres impresoras; cuenta además con material de EQUIPA para práctica de laboratorio;

Que, en el presente año, mediante gestiones realizadas a través de equipos interdisciplinarios e instituciones especiales, la institución pudo dar respuestas concretas para estudiantes con necesidades educativas especiales, con la participación de alumnos de la Fundación Anidar;

Que, los días sábados trabaja con el programa provincial "Escuela Abierta", donde niños y jóvenes tiene un espacio de trabajo recreativo y de contención social; muchas son las actividades que se realizan con el compromiso de padres, alumnos, docentes y la comunidad en su conjunto;

Que, a los docentes del establecimiento les resulta grato saber que quienes se sirven de la Escuela, encuentran diariamente un espacio de contención y fundamentalmente de formación de ciudadanos libres, con valores, solidarios y con sentido crítico;

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II - Funciones Municipales - Deberes y Atribuciones - establece en su artículo 7°, inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a las Bodas de Oro de la Escuela N° 4009 "9 de Julio de 1.816", ubicada en Villa Maria Ester, que se conmemora conjuntamente con un nuevo aniversario de la independencia Nacional.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y a la Institución educativa mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0274/10.-

VISTO

La iniciativa de los Concejales Raúl Cesar Álvarez y Luis Guillermo Vaca, referente a declarar como Músicos Destacados de la Ciudad de Salta al conjunto folclórico Canto Cuatro; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado conjunto salteño recibió en el Festival Viña del Mar en Chile, el premio "Gaviota de Plata por Mejor interpretación Folclórica - Canciones Inéditas", lo que instala al folclore salteño en los más alto del folclore latinoamericano;

Que, sus integrantes Juan Peñalva, Rodrigo Villareal, Iván Vera y Facundo Rufino se presentaron en diversas cantatas y peñas de Salta, proyectándose en la actualidad con discos editados y toda la madurez del camino recorrido, como un referente nacional del nuevo folclore;

Que, comenzaron su actividad cultural en el Paseo Balcarce, donde el grupo se afianzó en las mejores peñas de la zona, con permanentes actuaciones entre los años 2000 y 2002;

Que, en el mes de febrero de 2003 se consagraron en uno de los Festivales más importantes del Norte Argentino "La Serenata a Cafayate". En la ciudad de Buenos Aires participaron en diferentes programas de radio: Nacional, Mitre, Belgrano, La Red, entre otras, como así también en emisiones televisivas: Argentinísima, Canal 7, Solo Tango, El Canal de la Música;

Que, el año 2004 encontró a este Conjunto Folclórico en el Escenario Mayor de Cosquín "Atahualpa Yupanqui". Luego se presentaron en los festivales más importantes del país, tales como el festival de La Chaya, Jesús María, Tunuyán, La Fiesta del Agua, El Festival del Caballo, entre otros, volviendo otra vez participar de las 9 Lunas de Cosquín en los años 2005 y 2006;

Que, en 2007 después de recorrer escenarios de toda Argentina presentan su disco "Sombra Herida", recorriendo cada rincón de nuestro país;

Que, a fines de 2008 presentan su segundo trabajo discográfico denominado "CANTO 4", en el que muestran la madurez alcanzada, tanto en la interpretación como en la composición de temas. La obra fue presentada en los teatros más importantes de Salta, Córdoba y de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en pleno ascenso como grupo musical, consiguió la "Consagración" del Festival de Doma

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II - Funciones Municipales - Deberes y Atribuciones - establece en su Artículo 7°, Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Músicos Destacados de la Ciudad de Salta, al conjunto folclórico "Canto Cuatro" integrado por los señores Juan Peñalva, Rodrigo Villareal, Iván Vera y Facundo Rufino.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los integrantes del conjunto folclórico mencionado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA –ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0183/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita se declare de Interés Municipal a las III Jornadas de Reflexión sobre los Derechos Humanos de las Mujeres "Ciudadanas del Bicentenario";

Que, dichas jornadas se llevaron a cabo el 8 de marzo del corriente año, fecha en el que se conmemoró el Día Internacional de la Mujer;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 12/10, se declaró de Interés Municipal a dichas jornadas que tuvieron como objeto reflexionar sobre la participación de la mujer en los ámbitos de la vida política y social de nuestro País;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Resolución de Presidencia N° 12/10 que declara de Interés Municipal a las III Jornadas de Reflexión sobre los Derechos Humanos de las Mujeres: "Ciudadanas del Bicentenario".-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0296/10.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Carlos Humberto Saravia, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Güemesiano de Salta realiza una fecunda labor hacia la comunidad y, en el presente año publica el Boletín N° 34 en el marco del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810;

Que, es necesario reafirmar los valores que dieron nacimiento a nuestra nacionalidad por medio de la conmemoración y el homenaje permanente a los hombres y mujeres que participaron de la gesta de la independencia;

Que, el Instituto Güemesiano de Salta es la entidad central en materia académica referente a la vida, obra y gesta del Héroe Nacional Don Martín Miguel de Güemes;

Que, el mencionado boletín forma parte de las bibliotecas más destacadas del país referentes al tratamiento de los temas centrales que hacen a nuestra independencia nacional;

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II - Funciones Municipales - Deberes y Atribuciones - establece en su Artículo 7° Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al Boletín N° 34 del Instituto Güemesiano de Salta en el marco del Bicentenario de la Revolución de Mayo, el que será editado en el mes de Mayo del 2.010.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a Instituto Güemesiano de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3412/09.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Dirección de la Escuela N° 4042 "IV Centenario de la Fundación de Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha institución educativa solicita el padrinazgo del señor Intendente Municipal;

Que, tal honor significa un apoyo material, moral y espiritual para el progreso y desarrollo de la escuela;

Que, en ellas se forja la grandeza y felicidad de los pueblos y fundan ciudadanos libres, con valores, solidarios y sentido crítico;

Que, la Carta Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales – Deberes y Atribuciones – establece en su Artículo 7°, Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones contenidas en el Expediente C° N° 135-3412/09 mediante el cual la Dirección de la Escuela N° 4042 "IV Centenario de la Fundación de Salta", ubicada en Pasaje 12 y Avenida Perú S/N° de Barrio Santa Ana I, solicita el padrinazgo de la institución.-

ARTICULO 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Escuela N° 4042 "IV Centenario de la Fundación de Salta".-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Ns°135-0439/09, 135-0464/09, 135-0466/09, 135-0481/09, 135-0482/09, 135-0483/09, 135-0487/09, 135-0491/09, 135-0496/09, 135-0512/09, 135-0514/09, 135-0515/09, 135-0520/09, 135-0522/09, 135-0540/09, 135-0564/09, 135-0566/09, 135-0568/09, 135-0569/09, 135-0570/09, 135-0573/09, 135-0575/09, 135-0579/09, 135-0584/09, 135-0599/09, 135-0600/09, 135-0605/09, 135-0606/09, 135-0607/09, 135-0609/09, 135-0611/09, 135-0633/09, 135-0635/09, 135-0641/09, 135-0649/09, 135-0655/09, 135-0664/09, 135-0673/09, 135-0693/09, 135-0700/09, 135-0714/09, 135-0719/09, 135-0723/09, 135-0725/09, 135-0727/09, 135-0733/09, 135-0766/09, 135-0767/09, 135-0784/09, 135-0794/09, 135-0801/09, 135-0810/09, 135-0812/09, 135-0816/09, 135-0817/09, 135-0824/09, 135-0825/09, 135-0826/09, 135-0857/09, 135-0858/09, 135-0861/09, 135-0878/09, 135-0886/09, 135-0887/09, 135-0892/09, 135-0904/09, 135-0908/09, 135-0931/09, 135-0932/09, 135-0935/09, 135-0966/09, 135-0986/09, 135-0996/09, 135-0997/09, 135-0999/09, 135-1003/09, 135-1004/09, 135-1009/09, 135-1011/09, 135-1012/09, 135-1026/09, 135-1045/09, 135-1049/09, 135-1063/09, 135-1058/09, 135-1067/09, 135-1106/09, 135-1107/09, 135-1124/09, 135-1126/09, 135-1129/09, 135-1130/09, 135-1140/09, 135-1143/09, 135-1144/09, 135-1145/09, 135-1147/09, 135-1151/09, 135-1178/09, 135-1180/09, 135-1184/09, 135-1193/09, 135-1194/09, 135-1197/09, 135-1198/09, 135-1205/09, 135-1209/09, 135-1213/09, 135-1223/09, 135-1230/09, 135-1240/09, 135-1249/09, 135-1251/09, 135-1267/09, 135-1275/09, 135-1298/09, 135-1303/09, 135-1315/09, 135-1316/09, 135-1317/09, 135-1320/09, 135-1337/09, 135-1351/09, 135-1354/09, 135-1363/09, 135-1379/09, 135-1386/09, 135-1388/09, 135-1411/09, 135-1416/09, 135-1426/09, 135-1437/09, 135-1443/09, 135-1445/09, 135-1446/09, 135-1448/09, 135-1453/09, 135-1454/09, 135-1459/09, 135-1460/09, 135-1461/09, 135-1463/09, 135-1464/09, 135-1467/09, 135-1473/09, 135-1476/09, 135-1480/09, 135-1488/09, 135-1494/09, 135-1502/09, 135-1520/09, 135-1521/09, 135-1522/09, 135-1524/09, 135-1525/09, 135-1529/09, 135-1584/09, 135-1621/09, 135-1630/09, 135-1668/09, 135-1669/09, 135-1674/09, 135-1684/09, 135-1692/09, 135-1739/09, 135-1748/09, 135-1754/09, 135-1771/09, 135-1790/09, 135-1800/09, 135-1817/09, 135-1827/09, 135-1886/09, 135-1887/09, 135-1898/09, 135-1900/09, 135-1913/09, 135-1922/09, 135-1929/09, 135-1933/09, 135-1935/09, 135-1957/09, 135-1971/09, 135-1972/09, 135-2102/09, 135-2181/09, 135-2199/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N°s 135-0439/09, 135-0464/09, 135-0466/09, 135-0481/09, 135-0482/09, 135-0483/09, 135-0487/09, 135-0491/09, 135-0496/09, 135-0512/09, 135-0514/09, 135-0515/09, 135-0520/09, 135-0522/09, 135-0540/09, 135-0564/09, 135-0566/09, 135-0568/09, 135-0569/09, 135-0570/09, 135-0573/09, 135-0575/09, 135-0579/09, 135-0584/09, 135-0599/09, 135-0600/09, 135-0605/09, 135-0606/09, 135-0607/09, 135-0609/09, 135-0611/09, 135-0633/09, 135-0635/09, 135-0641/09, 135-0649/09, 135-0655/09, 135-0664/09, 135-0673/09, 135-0693/09, 135-0700/09, 135-0714/09, 135-0719/09, 135-0723/09, 135-0725/09, 135-

0727/09, 135-0733/09, 135-0766/09, 135-0767/09, 135-0784/09, 135-0794/09, 135-0801/09, 135-0810/09, 135-0812/09, 135-0816/09, 135-0817/09, 135-0824/09, 135-0825/09, 135-0826/09, 135-0857/09, 135-0858/09, 135-0861/09, 135-0878/09, 135-0886/09, 135-0887/09, 135-0892/09, 135-0904/09, 135-0908/09, 135-0931/09, 135-0932/09, 135-0935/09, 135-0966/09, 135-0986/09, 135-0996/09, 135-0997/09, 135-0999/09, 135-1003/09, 135-1004/09, 135-1009/09, 135-1011/09, 135-1012/09, 135-1026/09, 135-1045/09, 135-1049/09, 135-1063/09, 135-1058/09, 135-1067/09, 135-1106/09, 135-1107/09, 135-1124/09, 135-1126/09, 135-1129/09, 135-1130/09, 135-1140/09, 135-1143/09, 135-1144/09, 135-1145/09, 135-1147/09, 135-1151/09, 135-1178/09, 135-1180/09, 135-1184/09, 135-1193/09, 135-1194/09, 135-1197/09, 135-1198/09, 135-1205/09, 135-1209/09, 135-1213/09, 135-1223/09, 135-1230/09, 135-1240/09, 135-1249/09, 135-1251/09, 135-1267/09, 135-1275/09, 135-1298/09, 135-1303/09, 135-1315/09, 135-1316/09, 135-1317/09, 135-1320/09, 135-1337/09, 135-1351/09, 135-1354/09, 135-1363/09, 135-1379/09, 135-1386/09, 135-1388/09, 135-1411/09, 135-1416/09, 135-1426/09, 135-1437/09, 135-1443/09, 135-1445/09, 135-1446/09, 135-1448/09, 135-1453/09, 135-1454/09, 135-1459/09, 135-1460/09, 135-1461/09, 135-1463/09, 135-1464/09, 135-1467/09, 135-1473/09, 135-1476/09, 135-1480/09, 135-1488/09, 135-1494/09, 135-1502/09, 135-1520/09, 135-1521/09, 135-1522/09, 135-1524/09, 135-1525/09, 135-1529/09, 135-1584/09, 135-1621/09, 135-1630/09, 135-1668/09, 135-1669/09, 135-1674/09, 135-1684/09, 135-1692/09, 135-1739/09, 135-1748/09, 135-1754/09, 135-1771/09, 135-1790/09, 135-1800/09, 135-1817/09, 135-1827/09, 135-1886/09, 135-1887/09, 135-1898/09, 135-1900/09, 135-1913/09, 135-1922/09, 135-1929/09, 135-1933/09, 135-1935/09, 135-1957/09, 135-1971/09, 135-1972/09, 135-2102/09, 135-2181/09, 135-2199/09.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-

Ref.: Exptes. C° 135 N° 1689/09; C° 135 N° 728/09; C° 135 N° 960/09; C° 135 N° 1678/09; C° 135 N° 685/09; C° 135 N° 418/09; C° 135 N° 1926/09; C° 135 N° 461/09; C° 135 N° 1335/09; C° 135 N° 1176/09; C° 135 N° 713/09; C° 135 N° 689/09; C° 135 N° 821/09; C° 135 N° 1171/09; C° 135 N° 819/09; C° 135 N° 1693/09; C° 135 N° 1663/09; C° 135 N° 1499/09; C° 135 N° 900/09; C° 135 N° 779/09; C° 135 N° 503/09; C° 135 N° 413/09; C° 135 N° 518/09; C° 135 N° 657/09; C° 135 N° 1687/09; C° 135 N° 1688/09; C° 135 N° 1772/09; C° 135 N° 1651/09; C° 135 N° 1860/09; C° 135 N° 1924/09; C° 135 N° 912/09; C° 135 –N° 447/09; C° 135 N° 1350/09; C° 135 N° 815/09; C° 135 N° 1137/09; C° 135 N° 1579/09; C° 135 N° 1868/09; C° 135 N° 1736/09; C° 135 N° 1243/09; C° 135 N° 465/09; C° 135 N° 1904/09; C° 135 N° 1163/09; C° 135 N° 449/09; C° 135 N° 1600/09; C° 135 N° 2011/09; C° 135 N° 448/09; C° 135 N° 478/09; C° 135 N° 479/09; C° 135 N° 711/09; C° 135 N° 938/09; C° 135 N° 1025/09; C° 135 N° 1183/09; C° 135 N° 1142/09; C° 135 N° 1282/09; C° 135 N° 1343/09; C° 135 N° 1950/09; C° 135 N° 1529/09; C° 135 N° 1532/09; C° 135 N° 1556/09; C° 135 N° 1714/09; C° 135 N° 1719/09; C° 135 N° 1795/09; C° 135 N° 1865/09; C° 135 N° 1794/09; C° 135 N° 1647/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° 135 N° 1689/09; C° 135 N° 728/09; C° 135 N° 960/09; C° 135 N° 1678/09; C° 135 N° 685/09; C° 135 N° 418/09; C° 135 N° 1926/09; C° 135 N° 461/09; C° 135 N° 1335/09; C° 135 N° 1176/09; C° 135 N° 713/09; C° 135 N° 689/09; C° 135 N° 821/09; C° 135 N° 1171/09; C° 135 N° 819/09; C° 135 N° 1693/09; C° 135 N° 1663/09; C° 135 N° 1499/09; C° 135 N° 900/09; C° 135 N° 779/09; C° 135 N° 503/09; C° 135 N° 413/09; C° 135 N° 518/09; C° 135 N° 657/09. C° 135 N° 1687/09; C° 135 N° 1688/09; C° 135 N° 1772/09; C° 135 N° 1651/09; C° 135 N° 1860/09; C° 135 N° 1924/09, C° 135 N° 912/09; C° 135 -N° 447/09; C° 135 N° 1350/09; C° 135 N° 815/09; C° 135 N° 1137/09; C° 135 N° 1579/09; C° 135 N° 1868/09; C° 135 N° 1736/09; C° 135 N° 1243/09; C° 135 N° 465/09; C° 135 N° 1904/09; C° 135 N° 1163/09; C° 135 N° 449/09; C° 135 N° 1600/09; C° 135 N° 2011/09; C° 135 N° 448/09; C° 135 N° 478/09; C° 135 N° 479/09; C° 135 N° 711/09; C° 135 N° 938/09; C° 135 N° 1025/09; C° 135 N° 1183/09; C° 135 N° 1142/09; C° 135 N° 1282/09; C° 135 N° 1343/09; C° 135 N° 1950/09; C° 135 N° 1529/09; C° 135 N° 1532/09; C° 135 N° 1556/09, C° 135 N° 1714/09; C° 135 N° 1719/09; C° 135 N° 1795/09; C° 135 N° 1865/09; C° 135 N° 1794/09; C° 135 N° 1647/09.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA- ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 2712/09, 135-557/08 y 135-3172/08.-

VISTO

Los expedientes de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 93/86 CD, Reglamento Interno, Artículo 159, que versa que todo asunto que no hubiera sido despachado en las Sesiones Ordinarias del año siguiente a aquel en que fue presentado, pasara a archivo;

Que, habiendo concluido las actuaciones con su tramitación legislativa, es menester emitir el instrumento legal correspondiente, con el objeto de resguardarlas convenientemente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR a Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Expedientes Cs° Ns° 135-712/09, 135-557/08 y 135-3172/08.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 003 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0320 /10.-
Autor: Cjal. Saravia, Carlos Humberto.-

VISTO

La realización del Seminario Historia, Memoria e Imágenes Cinematográficas de las Dictaduras Militares de Argentina, Brasil y Chile promovido por el Centro de Estudiantes de la Universidad Nacional de Salta y las cátedras de Historia de las Instituciones e Historia Económica en el marco de las actividades por la memoria referidas al 34º aniversario del Golpe de Estado de Marzo de 1976; y

CONSIDERANDO

Que, las actividades de reflexión críticas vinculadas a nuestro pasado reciente, deben ser estimuladas con el objeto de no repetir la noche negra que le tocó vivir a la Argentina;

Que, los jóvenes estudiantes de la Universidad Nacional de Salta y en especial el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas han expresado un profundo compromiso social por medio de las mas diversas acciones rescatando los valores de la Democracia, la República y la Igualdad;

Que, los docentes a cargo del Seminario han demostrado su idoneidad académica en el planteo de temas tan caros para la memoria colectiva;

Que, es necesario que este Cuerpo de Concejales estimule, profundice y manifieste su apoyo a las actividades por la memoria para que nunca más los argentinos debamos vivir en el horror de la intolerancia la represión y el terrorismo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal el Seminario Historia, Memoria e Imágenes Cinematográficas de las dictaduras militares de Argentina, Brasil y Chile a desarrollarse en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta durante los días 22, 23 y 25 de Marzo del corriente año.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 004 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0291/10.-
Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

El amparo interpuesto por la Defensoría Oficial N° 4, Dra. Natalia Buira, que tiene por objeto se ordene al Poder Ejecutivo Provincial el cese de forma urgente en la vulneración de los Derechos Humanos fundamentales de los pacientes mentales internados en la colonia psiquiátrica "Nicolás Lozano" y el Hospital neuropsiquiátrico "Miguel Ragone" de Salta y requiere de un aumento de la asignación presupuestaria para el área de salud mental; y

CONSIDERANDO

Que, la situación de las instituciones salteñas de salud mental es violatoria de los Derechos Humanos, crítica y deficitaria;

Que, ello surge de la denuncia realizada por la representante del Ministerio Público, que da cuenta de que la mayoría de sus pacientes (aproximadamente 200 personas) no cuentan con un diagnóstico preciso, no se conocen en general las causas de su internación ni la identidad de las personas que lo han internado, no tienen prescrito ningún tratamiento médico y simplemente se encuentran sobre medicados con sedantes bajo la justificación de una presunta peligrosidad no acreditada científicamente;

Que, estos pacientes sufren discriminación no solo por discapacidad mental sino también por pobreza;

Que, tal como lo afirma la señora Defensora Oficial, entre los derechos a que no les son respetados se cuenta su derecho a trabajar, a educarse, a votar, a formar una familia, a expresarse libremente, a informarse, a asociarse, a contar con un diagnóstico preciso y recibir un tratamiento de calidad adecuado para su recuperación, a reinserirse socialmente, a que les sea respetada su dignidad personal, al consentimiento informado, a la atención personalizada y a la intimidad, entre otros muchos derechos reconocidos constitucionalmente;

Que, la acción de amparo referenciada, pretende que se dé efectivo cumplimiento a la Ley de Salud Mental de la Provincia sancionada en 1.985 y se formule el Plan de Salud Mental previsto en la norma;

Que, dicho plan de respetar las líneas de la Declaración de Caracas de 1.990, instrumento internacional rector para la prevención, promoción, protección y la recuperación de la Salud Mental;

Que, se ha planteado en esta acción judicial la necesidad de que se reformule el sistema manicomial, basado en la cultura de custodia asilar y la sustitución paulatina de los hospitales psiquiátricos por sistemas alternativos basados en la comunidad, como lo son los sistemas de atención primaria de la salud mental, creación de servicios de salud mental en los hospitales generales, casas de medio camino, talleres protegidos o familias subvencionadas;

Que, que también, se ha requerido el inmediato traslado de los pacientes recluidos en la colonia psiquiátrica Nicolás Lozano al Hospital Ragone ya que la primera, emplazada en un predio rústico (el antiguo Potrero de Linares), se ha convertido en un auténtico "depósito" de personas privadas de su libertad y sumidos en la precariedad que provocan la falta de identidad y de lazos familiares y sociales;

Que, si bien se ha informado desde el Gobierno Provincial que la Colonia Lozano cerrará en el presente semestre, no se ha emitido acto administrativo formal en este sentido ni se ha comunicado sobre las medidas dispuestas respecto de setenta y tres (73) pacientes alojados en esa institución;

Que, igualmente, se advierte como necesario adherir a la acción de amparo referida, a los efectos de evita la prosecución del estado de violación de Derecho Humanos de los pacientes internados en los institutos de salud mental de la Provincia de Salta;

Que, es dable poner de resalto la experticia de la Dra. Natalia Buira en materia de Derechos Humanos, contando el "Master en Derechos Fundamentales" otorgado por la Universidad Carlos III de Madrid en la calificada Universidad Madrileña y resultando discípula del catedrático de Filosofía del Derecho Gregorio Peces-Barba Martínez;

Que, ha realizado prácticas en la Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE) y se formó en Suecia, en donde tomó parte del Programa Regional de Derechos Humanos, impartido por el Instituto Raoul Wallenberg en la ciudad de Lund;

Que, en nuestra Provincia ha patrocinado con éxito importantes acciones de acciones de amparo que tuvieron por objeto asegurar la tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales de los salteños;

Que, en el curso de esta semana la Unión de Mujeres de la Argentina Organización No Gubernamental reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) le ha otorgado el premio "Margarita Ponce" por el aporte de género de los Derechos Humanos y para el que fuera postulada por la Universidad Nacional de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- SU preocupación por la vulneración de los derechos fundamentales de los pacientes mentales internados en la colonia psiquiátrica "Nicolás Lozano" y el Hospital neuropsiquiátrico "Miguel Ragone" y compartir los términos denunciados por la Defensora Oficial Dra. Natalia Buira en la acción de amparo interpuesta en contra de la Provincia de Salta.-

SEGUNDO.- EXPRESAR su reconocimiento a la tarea desarrollada por la Dra. Natalia Buira en materia de Derechos Humanos en la Provincia de Salta.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

**DECLARACIÓN N° 005 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0241/10.-**

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Virginia del Valle López, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, fueron alarmantes los seis sismos acaecidos en Salta en menos de veinticuatro horas, particularmente el del día sábado 27 de febrero del año en curso, que registró una marca de 6.1 grados en la escala de Richter;

Que, la provincia de Salta se encuentra en zona sísmica, registrando su historia diferentes episodios de más de 6 grados en la escala de Richter: 13 de setiembre de 1692 que destruyó la pequeña población de Talavera del Esteco 18 de octubre de 1844, en La Capital 9 de octubre de 1871, destruyó la Ciudad de Orán, afectándola nuevamente el 6 de julio de 1874; 23 de septiembre de 1887, Salvador Mazza 5 de febrero de 1908: Metán y Rosario de la Frontera 1 de febrero de 1909, La Poma 14 de octubre de 1925, nuevamente Orán 24 de diciembre de 1930, importantes daños y treinta y tres muertos en La Poma; 25 de agosto de 1948, causó gran alarma en el departamento Anta y en La Capital 12 de mayo de 1959, Orán y General San Martín 30 de octubre de 1966, Tartagal 19 de noviembre de 1973, daños en nuestra Capital y Jujuy 1 de julio de 1974, varios temblores sacudieron la localidad de Los Toldos; 17 de agosto de 1974, Orán, Pichanal y Embarcación;

Que, el director del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, Alejandro Giuliano, explicó que los sismos ocurridos en Salta "no tienen nada que ver con el terremoto y las réplicas que hubo en Chile", aunque se seguirán registrando nuevos temblores en la zona por el "normal acomodamiento de las placas";

Que, en nuestro país existen cinco zonas sísmicas de peligrosidad creciente 0, 1, 2, 3 y 4, donde las correspondientes a la mayor peligrosidad (4)

corresponden a San Juan y Mendoza, seguidas por Salta, Jujuy y Tierra del Fuego;

Que, en este contexto, es importante tener presente declaraciones de funcionarios municipales que dan cuenta del control en construcciones sismorresistentes en nuestra capital a partir del año 1980;

Que, considerando el inicio del periodo escolar, debemos tener especial cautela con las escuelas construidas con anterioridad a esa fecha, tales como por ejemplo, la escuela Zorrilla, Jacoba Saravia o Urquiza, respecto de las cuales, en años anteriores, se advirtieron ya sobre sus fallencias edilicias;

Que, sin la intención de generar alarma, pero con la convicción de las vidas que pueden salvarse si se cuenta con la adecuada información, se pretende a través del presente instrumento instar a las autoridades provinciales y municipales a incrementar campañas de información general destinadas a toda la población y en particular en las escuelas de nuestra ciudad, sobre las medidas a adoptar en caso de este tipo de siniestros;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal instrumente en coordinación con los funcionarios provinciales competentes en la materia, las siguientes acciones:

- a) Realizar campañas de información destinadas a la población en general sobre las medidas a adoptar en caso de sismos en nuestra ciudad;
- b) Constatar el estado edilicio de las escuelas, realizando roles de evacuación, instruyendo a la comunidad educativa sobre las acciones a seguir en caso de sismos, informándoles sobre los lugares más seguros donde buscar refugio;
- c) Identificar las áreas con mayor vulnerabilidad sísmica, a fin de planificar medidas de prevención para evitar víctimas mortales en caso de terremotos.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 006 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3678/09.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por la Asociación Parque Industrial; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita que el Corredor 2B1 del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, entre al predio del Parque Industrial en los horarios de ingreso y egreso a las industrias;

Que, en el Parque Industrial se movilizan aproximadamente cinco mil trabajadores que deben caminar largas distancias para acceder al servicio que brinda la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor, SAETA;

Que, la Ley Provincial N° 7322, en su artículo 2° establece: "...Créase la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), la que revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta ..."

Que, la Ley N° 6534, Carta Municipal, Capítulo XI, en su artículo 101, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los Servicios Públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que la Autoridad Metropolitana de Transporte, interceda ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, SAETA, a efectos que de curso favorable a la petición formulada por la Asociación Parque Industrial, referida a que el Corredor N° 2B1 del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros modifique su recorrido habitual ingresando al predio del Parque Industrial.-

SEGUNDO.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACION N° 007 C.D.-
Ref.: Expte. C N° 135-0427/10.-
Autores: Cjales. Pinto, Azucena M.: Villamayor, María; López, Virginia;
Tinte Gladys B. y Isa, Mirta.-

VISTO

Las numerosas consultas y pedidos realizados por los vecinos de la Ciudad de Salta a este Concejo Deliberante, solicitando Becas para estudios en los distintos establecimientos educativos privados que brindan su formación en la ciudad; y,

CONSIDERANDO

Que, un buen porcentaje de los establecimientos educacionales privados mencionados funcionan con el apoyo del Estado Provincial y Municipal, que se materializa en una subvención económica y en la excepción a Tributos Municipales;

Que, la crisis socioeconómica actual provoca que el beneficio de la media beca que se otorga a través de la Comisión de Acción Social y Becas de

este Concejo Deliberante es para muchos estudiantes un bien imprescindible para continuar estudiando;

Que, la demanda supera ampliamente a la oferta de matrículas que dispone la educación pública, por el crecimiento poblacional en general y en particular porque ante el incentivo que produjo el "salario universal por hijo" implementado por la políticas sociales a fin de asegurar la reinserción a la escolaridad";

Que, este Cuerpo Deliberativo no puede estar ajeno a la situación planteada por los vecinos con familia numerosa y en edad escolar los que nos lleva a reflexionar sobre los lazos que deben primar en nuestra sociedad fortaleciendo vínculos y reciprocidad en el amplio sentido de la solidaridad y el compromiso social;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Educación de la Provincia invite a los Colegios Privados subvencionados a adherir al régimen de Becas dependiente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese, y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACION N° 008 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0404/10.-
Autores: Cjales. Lucrecia Lambrisca; Irene Soler y Raúl Medina.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Empresa Agrotécnica Fuegoquina SACIF adopte las medidas necesarias para la instalación de Contenedores o Depósitos para Residuos, en el radio del Microcentro sobre todo en las proximidades de los locales de expendio de comida situados en ambas peatonales.-

SEGUNDO.- LOS mismos sean colocados y retirados en forma diaria, en el horario de 24 hs. a 03:00 de la madrugada.-

TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Declaración a la Empresa Agrotécnica SACIF, como así también al Departamento Ejecutivo Municipal.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ALVAREZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 0252 /10.-
Autores: Cjales. Colpari, Norma Elizabeth y Cerrano, Gabriela Angelina.-

VISTO

Que, desde la Subsecretaria de Planificación y de Medio Ambiente se ha elaborado un censo sobre las industrias contaminantes; y

CONSIDERANDO

Que, las normativas vigentes del Municipio establecen que las empresas que desarrollan actividades industriales no pueden estar asentadas en el ejido urbano de la Ciudad;

Que, los pasivos ambientales generados por las mismas tienen un efecto nocivo sobre los vecinos que viven en las inmediaciones;

Que, de acuerdo al Artículo 7 inciso f de la Carta Municipal es fundamental asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar del medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona...;

Por ello;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- QUE en un plazo de no más de (10) diez días de recibida ésta, el Departamento Ejecutivo Municipal informe a través del organismo correspondiente, los resultados y balance del censo establecido de acuerdo al protocolo sobre las industrias contaminantes de la Ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- QUE se indique también la cantidad, nombres, razón social, propietarios y plazos establecidos para la erradicación de las mismas.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 0310 /10.-
Autor: Cjal. Pinto, Azucena Myrian.-

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Empresa Electromecánica Gramajo, por el cual se le concede el servicio de mantenimiento y vigilancia del sistema de Barreras Automáticas de los pasos niveles del ferrocarril en esta ciudad capital; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario tener un pleno conocimiento de las condiciones de tiempo, lugar, modo y forma de la celebración de dicha concesión;

Que, dado el sistema de precariedad que a simple vista se observa sobre el estado del mantenimiento y conservación de dicho sistema de seguridad en los pasos niveles;

Que, a los fines de un control eficiente de las obligaciones asumidas en dicha prestación y en particular sobre la responsabilidad de la empresa contratante;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un plazo de 72 horas de recibida la presente lo siguiente:

- a) Las condiciones y características del contrato de Concesión con la Empresa Electromecánica Gramajo.-
- b) El tiempo de vigencia y las obligaciones asumidas por la Empresa contratante.-
- c) La responsabilidad que tiene hacia el Municipio.-
- d) Cual es el órgano que controla el cumplimiento de la concesión adjudicada.-
- e) Si se han realizado relevamientos del estado de las prestaciones de la concesión del servicio adjudicado.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 0321 /10.-

Autor: Cjal. Saravia, Carlos Humberto.-

VISTO

Que en distintos medios periodísticos, se ha difundido la realización de obras de cercado perimetral en Parque San Martín y que la misma ha sido dispuesta por el Gobierno de la Provincia de Salta, encontrándose en etapa de adjudicación; y

CONSIDERANDO

Que, el Parque San Martín es un espacio verde sometido a la competencia municipal;

Que, es notoria la ausencia de participación de funcionarios municipales en una decisión que compromete el destino de uno de los espacios verdes más importantes de nuestra Ciudad;

Que, no existen registros de autorizaciones ni informes de parte de los organismos municipales correspondientes;

Que, sin perjuicio de analizar la conveniencia de la obra de cercado, se advierte que concurre en el presente caso un avasallamiento de las

competencias exclusivas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, lo que también afecta el principio de la autonomía comunal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los quince días:

- a) Si existe convenio o marco de decisión conjunta entre la Provincia y la Municipalidad para realizar la obra y se remita la documentación correspondiente.
- b) Si han tomado participación funcionarios municipales en la decisión administrativa.
- c) Repercusión de la obra en el flujo de visitantes y vehicular en la zona una vez realizado el cercado.
- d) Si el cercado involucra restricción de acceso a los visitantes. En caso afirmativo, horarios previstos para la apertura o cierre.
- e) Afección de la actividad comercial de los feriantes instalados en el lugar.
- f) Personal que deberá destinarse al mantenimiento del predio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0325/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, informe en un plazo no mayor de siete (7) días, lo siguiente:

- a) Informe motivo por el cuál, la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Ambiente, no dieron cumplimiento a todo lo establecido en la Ordenanza N° 13.328 de fecha 08/03/2008, sobre la erradicación definitiva del Establecimiento Cárnico "Frigorífico Brunetti", toda vez que el plazo de ejecución se encuentra absolutamente vencido.-
- b) Informe Técnico exhaustivo de las tareas que debía desarrollar la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en el Art. 4° de la citada Ordenanza.-
- c) En caso de no haberse procedido a la erradicación del referido frigorífico, indicar las razones legales y técnicas, por las que se incumplió la Ordenanza.-
- d) Indicar la fecha estimada, en la que el Establecimiento Frigorífico Brunetti, será erradicado del lugar en que se encuentra actualmente enclavado.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0326/10.-

Autor: Cjal. Tonini, Aroldo Jesús

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, informe en un plazo no mayor de 10 días, lo siguiente:

Listado de todas las obras, públicas ejecutadas y en ejecución, durante el año 2009, y lo que va del 2010, según el siguiente detalle:

- a) Nombre de la Obra.
- b) Ubicación.
- c) Tipo de Obra.
- d) Plazo de Ejecución
- e) Fecha de Inicio.
- f) Fecha de Terminación.
- g) Sistema de Contratación (Unidad de Medida o Ajuste Alzado).
- h) Tipo de Contratación (Contratación Directa, Compulsión de Precios, Concurso de Precios, Licitación Pública).
- i) Fecha de Publicación en el diario local.
- j) Contratista.
- k) Monto.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0312/10.-

Autores: Cjales. Azucena Myrián Pinto y Raúl César Álvarez

VISTO

La Ordenanza N° 12.727; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma se dispuso la desafectación del Uso Público Municipal del terreno y fracciones como asimismo la adjudicación de las parcelas a los ocupantes;

Que, es necesario tener cabal conocimiento a los fines de establecer la situación social y jurídica de las familias que se encontraban asentadas en el Espacio Público Municipal, Manzana 297, Sección "P", Barrio Juan Calchaquí II;

Que, a los efectos de corroborar si se cumplió con la adjudicación de las parcelas a los ocupantes mencionados;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda informe a este Cuerpo en un plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la presente lo siguiente:

- a) Si se procedió a la desafectación del terreno de Uso Público Municipal Manzana 297, Sección "P" del Barrio Juan Calchaquí.-
- b) Si se procedió a realizar las adjudicaciones de las parcelas mencionadas en la Ordenanza N° 12.727.-
- c) En caso de no haberse concluido con las adjudicaciones, informe, estado en que se encuentran las actuaciones relacionadas al cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza mencionada.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0167/10.-

VISTO

El Proyecto de Solicitud de Informe presentado por los Concejales Virginia del Valle López y Roque Arturo Rueda, referente a las obligaciones tributarias municipales de la empresa SAETA, responsable del Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, por tratarse de una empresa que desarrolla actividades comerciales, tiene obligaciones tributarias por distintos impuestos y tasas municipales;

Que, a fin de poder contar con datos concretos, es necesario conocer con exactitud la cantidad de unidades afectadas al Servicio de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros y de vehículos de propiedad de la empresa que tributan en este municipio;

Que, es atribución de este Cuerpo solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, según lo establecido en el artículo 22, inciso i) de la Carta Municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de 72 horas de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Situación tributaria de la empresa SAETA, en relación al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, desde el inicio de su actividad hasta la fecha.
- b) Nómina de las unidades y vehículos de propiedad de SAETA, indicando modelo y número de patente.
- c) Situación tributaria de la empresa SAETA en relación al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, actualizada a la fecha, de todas las unidades de propiedad de la misma.
- d) En caso de existir deudas impositivas con el municipio, indicar actuaciones realizadas desde organismos municipales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 017 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0344/10.-

Autor: Cjales. Lambrisca, Lucrecia C. y Soler Carmona, Irene.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de mesas autorizadas a instalar a cada uno de los locales comerciales sitios al rededor de la Plaza "9 de Julio". Discriminando fecha de la autorización, nombre del propietario o razón social del local.
- b) Cantidad de metros, a partir de la línea de veredas y sobre las peatonales, en ancho y largo autorizados a ocupar por cada uno de los negocios.
- c) Si dichos locales fueron autorizados a cercar su perímetro alrededor de las mesas, con pilares y cadenas, o cualquier otra clase de vallado, vedando el acceso directo a sus propios clientes y demás transeúntes a la peatonal, como es el caso de la Confeitería "New Time".
- d) Si el local de calle Balcarce pasando Avda. Entre Ríos hacia la Estación de Trenes, frente a la Escuela Normal, cuenta con habilitación para instalar mesas y sombrillas en la vereda de dicho establecimiento. Fecha de la autorización, nombre del propietario o razón social y cantidad de mesas permitidas.
- e) Idéntico requerimiento a los formulados en puntos a) y b) del presente, respecto de los locales de la zona conocida como "La Balcarce", dado que no se respeta la línea de vereda que debe conservarse para el libre tránsito de peatones, puesto que los negocios de bebidas y comidas suelen ocuparla casi totalmente con mesas y sillas, dejando sólo espacio para caminar en fila de a uno, obstaculizando su circulación.
- f) Remita copia de todos los instrumentos legales que obren en su poder referente a lo requerido en los puntos precedentes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 018 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135- 0345/10.-

Autores: Cjales. Soler Carmona, Irene y Lambrisca, Lucrecia C.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Licencias de taxis y/o remises otorgadas por el Ejecutivo Municipal desde el año 2005 hasta el presente. Discriminado por mes, por año.-
- b) Funcionario autorizante de las licencias de taxis y/o remises otorgadas por el Municipio desde el año 2005, hasta el presente. Discriminado por mes, por año.-
- c) Beneficiarios y/o adjudicatarios de las Licencias de Taxis; remises otorgadas por el Municipio desde el año 2005, hasta el presente. Discriminado por mes, por año.-
- d) Remita copia de todos los antecedentes que obren en su poder referidos a los datos personales que permitan individualizar y definir socio económicamente a los beneficiarios y/o adjudicatarios de licencias de taxis y remises otorgadas desde el año 2005 hasta el presente.-
- e) Remita copia de todos los instrumentos legales que obren en su poder, referentes a la adjudicación de licencias de taxis y remises otorgadas desde el año 2005 hasta el presente.-
- f)

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 019 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0386 /10.-

Autor: Cjales. Rueda, Roque; López, Virginia y Saravia, Carlos H.

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 7º inc. o), r), w) de la Carta Municipal, las normas municipales dictadas en su consecuencia y lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 7.467; y

CONSIDERANDO

Que, una simple recorrida de las instalaciones del Banco Nación en nuestra Ciudad sugiere que no se encontrarían cumplidas algunas de las normas citadas en el VISTO;

Que, la Ley Provincial citada establece la obligación, para todo edificio estatal o privado de uso público, de cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y su reglamentación;

Que, entre dichas normas se especifica un tamaño y cantidad de aberturas, que deben estar en concordancia con la capacidad de albergar personas que tenga el edificio;

Que, la sede aludida del Banco Nación presenta una sola puerta de acceso y egreso, que además cuenta con una cancel tipo molinete;

Que, cuando se instalaron los cajeros automáticos se anuló un sector que tenía una puerta, susceptible de ser ampliada con facilidad;

Que, es preciso asegurar que se encuentren respetadas las condiciones de seguridad en un edificio cuya utilización masiva por el público es indudable;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo - en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, si la sede del Banco Nación en la Ciudad de Salta cumple con todas las normas exigibles para la habilitación de locales, especialmente las relativas a seguridad y accesibilidad por parte de personas con discapacidad.-

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que indique en el mismo plazo las fechas de las tres (3) últimas inspecciones realizadas en dicho edificio, con alusión a sus conclusiones, y detalle todas las actuaciones correspondientes a aprobación de planos relativos a su edificación y remodelaciones.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES MARZO DE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0389 /10.-

Autores: Cjales. Rueda, Roque A; López Virginia y Saravia, Carlos H.

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 7° inc. w) de la Carta Municipal, las normas municipales dictadas en su consecuencia y las normas nacionales e internacionales que imponen al Estado garantizar la mayor accesibilidad y libertad de movimientos autónomos posible a las personas que presentan alguna dificultad motriz; y

CONSIDERANDO

Que, una simple recorrida por la ciudad alcanza para constatar que se vienen incumpliendo sistemáticamente las normas citadas en el VISTO, dada la carencia de rampas para silla de ruedas que se observa en la mayoría de las esquinas;

Que, las rampas no sólo son necesarias para las personas que transitan con silla de ruedas, sino también en muchos otros casos, como los de las personas mayores, las madres con niños en cochecito, etcétera;

Que, evidentemente no es posible corregir en un solo ejercicio una omisión de muchos años por lo que corresponde empezar por la zona más transitada por peatones;

Que, la importancia de la cuestión amerita que se realice una inversión inicial importante, que signifique un verdadero avance en esta materia, que tanto afecta a un sector de nuestra sociedad que no puede seguir siendo postergado;

Que, será imperioso incluir partidas a estos fines en varios ejercicios presupuestarios, a fin de generalizar la existencia de las rampas, y asegurar que toda construcción de cordón cuneta prevea originalmente la adecuación en las esquinas a fin de construir oportunamente las rampas;

Que, en el mes de octubre de 2009 se solicitó al Sr. Intendente, por nota cuya copia se adjunta en expte., la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes en el Proyecto de Presupuesto 2010 para construir las rampas faltantes en el sector seleccionado;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo – en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles, lo siguiente:

- a) Detalle de todas las rampas para silla de ruedas existentes en las esquinas del sector comprendido entre las calles San Juan al Sur, Avenida Entre Ríos al Norte, Avdas. Virrey Toledo – Irigoyen al Este y Adolfo Güemes – Islas Malvinas al Oeste.
- b) Detalle de rampas faltantes en el mismo sector, indicando en cada caso brevemente las dificultades técnicas que eventualmente obstan a su construcción, indicando una propuesta de solución a dichas dificultades.
- c) Cuál sería la erogación aproximada que resultaría necesaria a fin de construir todas las rampas faltantes y cuya construcción resulte técnicamente posible.
- d) Si en las obras de cordón cuneta que se ejecutan se prevé en forma originaria la adecuación en las esquinas a fin de construir oportunamente las rampas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 021 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0403/10.-
Autoras: Cjales. Gabriela Cerrano y Elizabeth Colpari.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

VISTO

Que la Embajada de Japón aprobó el financiamiento del proyecto "Fortalecimiento del grupo de recuperadores de residuos" del relleno sanitario San Javier, presentado por el equipo técnico de la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Municipio; y

CONSIDERANDO

Que, los funcionarios del área manifestaron públicamente la inversión de Noventa y Siete Mil Dólares (u\$s 97.000) en la compra de distintos equipos de trabajo como: una prensa enfardadora, un auto elevador y dos carretillas para fardos; y la construcción de un tinglado de 200 m² para acopio;

Que, la ejecución de obras es un antiguo pedido de las distintas cooperativas y una necesidad real para mejorar sus ingresos, seguridad, higiene laboral y una mayor recuperación de residuos sólidos reciclables;

Que, es prioritario viabilizar todo tipo de iniciativas que contribuyan a contrarrestar los efectos nocivos causados a la población de los alrededores, por la contaminación que genera la sobrecolmatación de las trincheras del vertedero;

Por ello;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Municipio, en un plazo de siete (7) días de recibida la presente, entregue una copia del convenio establecido entre la Embajada de Japón y el Municipio. En donde se especifique también lo siguiente:

- a. Monto total y final del acuerdo celebrado entre las partes.-
- b. Su uso y que montos se utilizarán en cada uno de los casos.-
- c. Plazos de las compras de equipos de trabajo nombrados anteriormente y plazos de la ejecución de las obras de infraestructura.-
- d. La documentación respaldatoria de cada una de las operaciones desarrolladas hasta el momento.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 022 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0405/10.-
Autores: Cjales. Irene Carmona; Lucrecia Lambrisca y Raúl Medina.-

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

a).- Estructura Orgánica de los Centros Integradores Comunitarios de la Ciudad, Presupuesto asignado a los mismos (en general y en particular), Nómina de Personas a cargo de los mismos, Nómina del personal que presta servicios, cuál es su situación laboral, sueldo que perciben, currículum vitae, de quién depende laboralmente, si se encuentran resguardados por Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, en su caso cual o cuales. En todos los casos remitan copias certificadas de documentación respaldatoria de lo informado.-

b).- Descripción y ubicación de todos los Centros Integradores Comunitario del municipio; detalle de las Actividades que se realizan en todos y cada uno de ellos, programas y/o contenidos correspondientes a estas actividades y talleres, personas a cargo del dictado de talleres, cursos o afines, y en general nómina de personas encargadas del dictado de toda actividad que se desarrolle en los Centros. En todos los casos remitan copias certificadas de contratos y currículum vitae de tales personas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 023 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 0406 /10.-
Autor: Cjales. Medina, Raúl R. ; Soler Carmona , Irene y Lambrisca, Lucrecia C.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- a) Nómina de Abogados encargados de realizar las cobranzas judiciales por deudas de los contribuyentes; especifique que tipo de relación contractual existe con los mencionados letrados; remitan copias certificadas de los Contratos con los mismos desde el año 2.005 en adelante;
- b) Respecto de las deudas; establezca si las mismas son derivadas a los Estudios Jurídicos para previamente procurar un cobro extrajudicial, en su caso que honorarios se cobra al contribuyente;

- c) Respecto a las acciones judiciales entabladas por el Municipio en procura del cobro de deudas: Listado de Juicios, especificando Juzgado, número de expediente y carátula de los mismos. Estado de cada causa. Monto total recuperado por juicios. Total de honorarios percibidos por los letrados actuantes por el Municipio, si los mismos fueron regulados judicialmente o si se pactaron con el deudor. Total de honorarios que el Municipio abonó o tiene que abonar en concepto de costas. En todos los casos, el informe deberá estar discriminado por Estudios Jurídicos contratados a tal fin.
- d) Indicar los Juicios en los que la Municipalidad resulte demandada desde el año 2.005 a la fecha, en su caso nómina de abogados que intervinieron en la contestación de tales demandas, juzgados, número de expediente, carátula, estado de las causas. En caso de juicios terminados, informe su resultado, a cargo de quien fueron las costas y en su caso cuanto abonó el Municipio por las mismas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0409/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina e Irene Soler Carmona

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los tres (3) días hábiles, lo siguiente:

- Número de puentes peatonales y ciclo vías proyectadas en el Plan de Obras Públicas del corriente año.-
- Criterio seguido para determinar la ubicación y necesidad, donde se construirían los mismos.-
- Fecha estimada en el que se iniciaría la construcción de cada uno de los antes mencionados.-
- Plazo establecido para la finalización de cada uno de ellos.-
- Monto estipulado de inversión.-
- Modo de adjudicación de las obras.-
- Modalidad de pago de las construcciones indicadas.-
- En caso de que la obra ya haya sido adjudicada, informe sobre las empresas adjudicatarias, a saber denominación de las empresas, como así también lo indicado en los ítems a) al g) inclusive.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0410/10.-

Autor: Cjales. Medina, Raúl R. y Soler Carmona, Irene.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Si la obra de construcción realizada en calle Alvarado esq. Gorriti, cuenta con la habilitación municipal correspondiente, en su caso remita copia certificada del expediente donde tramitó la misma.
- Que empresa es la encargada de llevar adelante la mencionada construcción, nómina de trabajadores que posee la misma en tal obra, si los mismos están debidamente registrados, contrato de trabajo celebrado con los mismos. En caso de existir Sub Contratista, remitan iguales pedidos para la empresa principal.
- Si se respetan normas esenciales de planificación urbana, así como las que rigen la edificación; estudio de impacto ambiental y social obligatorio de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 12.725, se ejecutan respetando las disposiciones relativas al correcto uso del suelo (FOS) y el terreno (FOT) que exige la normativa vigente, si poseen certificado de factibilidad de agua y cloacas de acuerdo a la demanda que se pretende crear, verificación en obra de cumplimiento de normas antisísmicas y de previsión de vías de escape;
- Si se instaló el respectivos carteles de obra;

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0414/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, informe en un plazo no mayor de cinco (5) días corridos, lo siguiente:

I).- Listado de todas las obras de pavimento ejecutadas y en ejecución durante los años 2.009 y 2.010, con indicación de los siguientes datos:

- a) Barrios beneficiarios;
- b) Cantidad de cuadras contratadas;
- c) Cantidad de cuadras efectivamente ejecutadas (a la fecha);
- d) Plazo de ejecución de la obra;
- e) Plazo efectivamente ejecutado (razones debidamente justificadas del retraso del plazo, si las hubiere);
- f) Empresa contratada;
- g) Monto del contrato;
- h) Sistema de contratación (contrato directo, concurso de precios o licitación pública con indicación de cuales fueron publicadas en un diario local y cuáles no;
- i) Indicación de cuáles obras están paralizadas (razones de ello);
- j) Sobre las inconclusas, paralizadas y/o todas aquellas que faltan concluir, indicar fecha estimada de reinicio y de terminación.

II).- Informar sobre el sistema de inspección de obras habitualmente desarrollado por la secretaría correspondiente (indicar cantidad de inspectores, nómina de los mismos, perfil técnico y/o profesional de cada uno, cantidad de obras por cada uno de ellos, detalle de los medios de movilidad con los que se cuenta para la inspección de obras de pavimentos, etc.)

III).- Listado de obra de pavimento que se encuentran incluidas en el Plan 2.010, y que no se hubiesen iniciado todavía, indicando para todas ellas los datos, que en cada caso corresponda y que se solicitan en el punto I).-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 0423/10.-

Autora: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-

VISTO

La descentralización operativa de los programas sociales hacia la órbita municipal, anunciada por el Gobernador de la Provincia en el mes de febrero; y

CONSIDERANDO

Que, entre los programas que pasaron a la órbita del Municipio Capital se encuentran los Comedores Comunitarios, los Programas Pan Casero, Nutritivida, Pancitas y Celiacos, la Tarjeta Social, como así también el traspaso instituciones como los cuatro Hogares de Ancianos que dependía de la Dirección de Adultos Mayores, los Centros de Desarrollo Infantil (CID)

y los Centros de Desarrollo Familiar, que estaban bajo la supervisión de la Secretaría de Promoción de Derechos de la Provincia;

Que, uno de los objetivos anunciados con la medida, es lograr la eficiencia en la aplicación de las políticas sociales que permitan la equidad en la distribución de los recursos;

Que, el slogan de las propagandas publicitarias dice: *"para que la ayuda llegue de la manera más rápida, justa y eficiente a los salteños que más la necesiten, y sin ningún tipo de intermediarios";*

Que, a través de los medios de comunicación diariamente observamos, como los beneficiarios de dichos programas, alzan sus reclamos denunciando que la ayuda social aun no llega;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Acción Social, en el plazo de 15 días hábiles de recibida esta solicitud, informe lo siguiente:

- a) Puesta en función e implementación desde la órbita municipal de los programas que funcionaban con el nombre de : Comedores Comunitarios, Pan Casero, Nutritivida, Pancitas, Celiacos y Tarjeta Social.-
- b) Tiempos estipulados para la regularización de los mismos.-
- c) Metodología de intervención en el territorio que tendrá esta Secretaría, para cumplir con la máxima de esta política, cuyo slogan dice: *"para que la ayuda llegue de la manera más rápida, justa y eficiente a los salteños que más lo necesiten, y sin ningún tipo de intermediarios."*
- d) Implementación y Funcionamiento desde la órbita Municipal, de los cuatro hogares de ancianos que dependían de la Dirección de Adultos Mayores, los Centros de Desarrollo Infantil (CID) y los Centros de Desarrollo Familiar, que estaban bajo la supervisión de la Secretaría de Promoción de Derechos de la Provincia.-
- e) Monto total transferido desde la Provincia al Municipio, especificando los fondos destinados a cada programa.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0441/10.-

Autor: Cjal. Tinte, Gladys Beatriz.-

VISTO

La inclemencia climática, que asoló con fuertes lluvias la madrugada del martes 16 de marzo distintos sectores de la ciudad capital, y las consecuencias producidas por el desborde del canal que corre paralelo a las vías del ferrocarril, a la altura de los barrios Unión, 1° de Mayo, Villa Lata; y

CONSIDERANDO

Que, la intensa lluvia provocó inundaciones que afectaron principalmente casas precarias en el sector Norte y Este de la Ciudad de Salta;

Que, ciento cinco (105) vecinos de los barrios La Unión, 1° de Mayo, Villa Lata se autoevacuaron, ante la inundación, albergándose en la escuela Monseñor Mariano Pérez de Castañares a las 5 de la madrugada del martes;

Que, por reiterados reclamos de los vecinos, ésta inundación ha agravado una situación de carácter sanitario, constituyendo un peligro para la salud de los vecinos, al desbordar los pozos ciegos de las viviendas más precarias de la zona Norte y Este;

Que, a principios del mes de Febrero, desde el Gobierno provincial se anunció la descentralización de la ayuda social;

Que, entre los programas que pasaron a la órbita del Municipio Capital se encuentran los comedores comunitarios, los programas Pan Casero, Nutrivida, Pancitas y Celiacos, la tarjeta social, como así también el traspaso de instituciones como: los cuatro hogares de ancianos que dependían de la Dirección de Adultos Mayores, los Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y los Centros de Desarrollo Familiar, que estaban bajo la supervisión de la Secretaría de Promoción de Derechos de la Provincia;

Que, entre los fondos descentralizados están aquellos destinados a situaciones críticas, como las que se detallan más arriba;

Que, ésta descentralización se lleva a cabo bajo la consigna de "para que la ayuda llegue de la manera mas rápida, justa y eficiente a los salteños que mas la necesiten y sin ningún tipo de intermediarios";

Que, uno de los objetivos anunciados con la medida, es lograr la eficiencia en la aplicación de las políticas sociales que permitan la equidad en la distribución de los recursos;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Acción Social, en el plazo de (5) cinco días hábiles de recibida esta solicitud, informe lo siguiente:

- a) Lo actuado por la Secretaría de Acción Social del Municipio en esta emergencia, teniendo en cuenta el traspaso de los fondos provinciales para este tipo de situaciones.
- b) Qué ayuda particular se ha brindado a las 105 personas auto evacuadas en la Escuela Monseñor Mariano Pérez, y a aquellas familias afectadas por las inundaciones.
- c) Servicios brindados por el camión atmosférico en los barrios Unión, 1° de Mayo, Villa Lata, 6 de Setiembre, Ampliación Villa Juanita, y Ampliación 20 de Junio.

d) Cuantos camiones atmosféricos componen la flota de la Municipalidad.

e) Monto total transferido desde la Provincia al Municipio, específicamente los fondos destinados a situaciones críticas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3589 /09.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicitan se le otorgue en comodato un inmueble ubicado en el predio del Balneario "Carlos Xamena" para la instalación de un taller de motos, en donde podrán desplegar los conocimientos adquiridos;

Que, es objetivo de la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, capacitar, preparar y formar jóvenes, en distintos oficios, para su inserción laboral;

Que, es atribución de este Cuerpo solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, según lo establecido en el artículo 22, inciso i) de la Carta Municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda informe a este Cuerpo, en un plazo de 72 horas de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si el inmueble ubicado en el predio del Balneario "Carlos Xamena", sobre Avda. del Líbano, es de propiedad municipal.
- b) Estado de ocupación del mismo.
- c) Factibilidad de ser otorgado en comodato

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ
